

GUÍA PARA LA PARTICIPACIÓN EN LAS COMISIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Guía para la participación en las Comisiones de Convivencia Escolar

Consejería de Educación
Delegación Provincial de Almería

Comisión Provincial para el Seguimiento de la Convivencia Escolar
Francisco Maldonado Sánchez
Presidente de la Comisión



Almería, diciembre 2010



GUÍA PARA LA PARTICIPACIÓN EN LAS COMISIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Agradecimiento especial al Equipo de trabajo de esta guía:

Francisco Maldonado Sánchez. (Delegado Provincial de Educación)

José Tuvilla Rayo. (Inspector, Responsable de Educación en Valores)

Joaquín Cecilio Rivera Pérez. (Gabinete Provincial de Convivencia e Igualdad)

Luis Moreno Barranco. (Gabinete Provincial de Convivencia e Igualdad)

Andrés Cabrera López. (Coordinador Área Función Tutorial)

Miguel Vera Sibajas. (Responsable Formación FAPACE)

Ficha técnica

Edita: FAPACE

Consejería de Educación. Delegación Provincial de Almería

Colabora: Consejería de Educación. Delegación Provincial de Almería

Dep. Legal: AL - 444 - 2011

Imprime: grafiDIMAR

ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	4
1. INTRODUCCIÓN.....	5
2. LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	6
¿Qué es la Comisión de convivencia escolar?.....	6
¿ Quiénes la componen?.....	7
¿Qué funciones y competencias desarrolla?.....	8
¿Qué ideas previas debemos plantearnos?.....	9
3. PLAN DE ACTUACIÓN Y CALENDARIO DE REUNIONES.....	10
¿ Cómo se elabora el Plan de actuación?.....	10
Actuaciones de la Comisión de Convivencia Escolar.....	11
¿ Cuándo nos reunimos?.....	26
¿ Cómo nos comunicamos y resolvemos nuestros conflictos en forma no violenta?.....	29
¿ Qué necesidades de formación tiene nuestra Comunidad educativa?.....	31
4. ALGUNAS REFERENCIAS NORMATIVAS.....	32
Alumnado.....	33
Familias.....	42
Profesorado.....	46
Órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente de los centros públicos.....	52
5. HERRAMIENTAS DE TRABAJO.....	56
6. GLOSARIO.....	65
7. BASES LEGALES Y DIRECCIONES DE INTERÉS.....	67
8. PARA SABER MÁS.....	70

PRESENTACIÓN



La convivencia es precisamente, por definición, la interrelación acordada entre todas las personas de una comunidad, en este caso de la comunidad educativa, con la finalidad de favorecer el desarrollo integral de las personas, su socialización y su formación permanente a lo largo de toda la vida. Por ello, la convivencia se ha convertido, en la actualidad, en una de las condiciones indispensables para que pueda producirse en los centros educativos una educación de calidad. Y constituye un objetivo alcanzable a través de acciones coordinadas y sinérgicas de toda la comunidad educativa, concretadas en el Proyecto Educativo de Centro a través del Plan de Convivencia, destinadas a incrementar el grado de participación democrática a través de los órganos propios de los que se dispone, aprender a resolver y mediar en los conflictos y concertar los valores mínimos necesarios para ejercer una ciudadanía activa y responsable en sociedades cada vez más diversas y multiculturales.

En nuestra Comunidad Autónoma, son innumerables los esfuerzos realizados para hacer de la convivencia escolar un factor de calidad de nuestro sistema educativo, orientado a conseguir, entre otros, como establece nuestra Ley de Educación de Andalucía, los siguientes objetivos:

- Favorecer la democracia, sus valores y procedimientos, de manera que orienten e inspiren las prácticas educativas y el funcionamiento de los centros docentes, así como las relaciones interpersonales y el clima de convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la adquisición por el alumnado de los valores en los que se sustentan la convivencia democrática, la participación, la no violencia y la igualdad entre hombres y mujeres.
- Promover la cultura de paz en todos los órdenes de la vida y favorecer la búsqueda de fórmulas para prevenir los conflictos y resolver pacíficamente los que se produzcan en los centros docentes.

Esta publicación, fruto del acuerdo de todas y todo los miembros de la Comisión Provincial de Seguimiento de la Convivencia Escolar, pretende ofrecer, por consiguiente, a los miembros que componen la Comisión de Convivencia de los centros la información y formación precisas que potencie su acción y su participación democrática, haciendo así posible la promoción de la cultura de paz y la mejora constante de la convivencia.

Francisco Maldonado Sánchez
Delegado Provincial de Educación de Almería

1

INTRODUCCIÓN

Consideramos que la convivencia escolar debe fundamentarse en unos compromisos y prácticas responsables de toda la comunidad educativa, caracterizados por su *coherencia* (todas las actuaciones del centro deben estar ligadas unas a otras), *totalidad* (implicación de todos los miembros de la comunidad educativa), *orientación comunitaria* (los centros educativos despliegan esfuerzos concertados, duraderos y completos para mejorar las relaciones sociales), *complementariedad* (interviniendo directamente con el alumnado más conflictivo) y *causalidad* (buscándose las causas verdaderas y profundas que originan ciertos comportamientos).

Estos compromisos y prácticas se concretan en los centros educativos en un Plan de Convivencia y se organizan y articulan a través de los órganos colegiados de gobierno y de los equipos de coordinación docente. La Comisión de convivencia escolar, de acuerdo con los Decretos por los que se aprueban los Reglamentos Orgánicos de los centros educativos, es el espacio común del que dispone la comunidad educativa para organizar una intervención preventiva eficaz; garantizar la participación a través del diagnóstico, diseño, planificación, desarrollo y evaluación de las actuaciones adoptadas para la mejora de la convivencia; favorecer la corresponsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa y de otros agentes sociales; coordinar los esfuerzos; y promover, desde una visión integrada, la interrelación de todos los elementos constitutivos del Proyecto Educativo de Centro.

No cabe duda que es preciso, para alcanzar los propósitos señalados, que todas y todos los miembros de la Comisión de Convivencia comprendan bien qué es, quienes la forman y cuáles son sus funciones y competencias. Con este triple objetivo se edita esta guía que no pretende ser más que una herramienta útil al servicio de la mejora de la convivencia de los centros educativos almerienses.

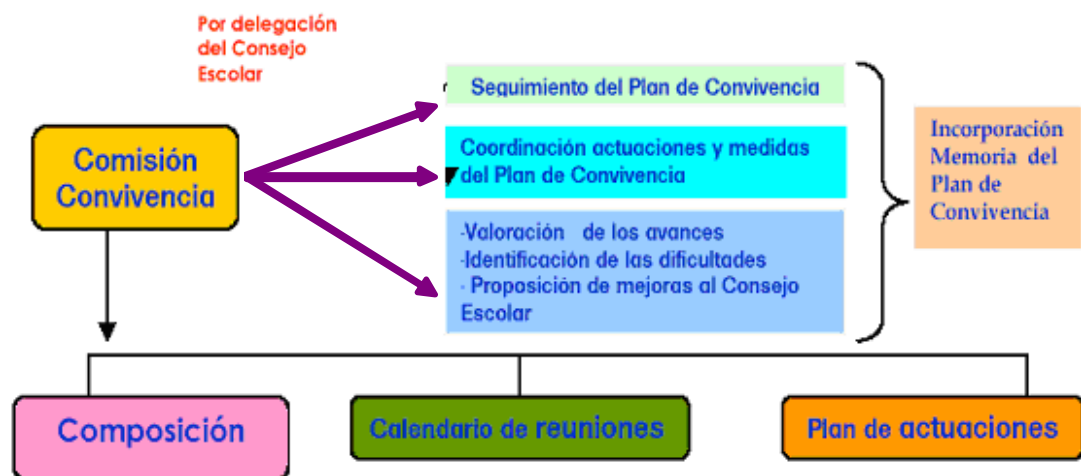
2

LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

¿Qué es la comisión de convivencia escolar ?

La Comisión de Convivencia escolar es un órgano de mediación y tratamiento de conflictos que se ocupa de la planificación, gestión y evaluación de la convivencia en el centro y que tendría las siguientes características (Torrego, J.C.,2006):

- Es un referente democrático de la autoridad en el centro.
- Es un órgano colegiado que actúa por delegación del Consejo Escolar.
- Es un Equipo que promueve la mediación.
- Es el encargado de la planificación , gestión y evaluación de la mejora de la convivencia escolar.



La Comisión de Convivencia podrá realizar, por delegación del Consejo Escolar, el **seguimiento del plan de convivencia y la coordinación de las actuaciones y medidas contenidas en el mismo**. Asimismo, valorará los avances que se vayan produciendo en su desarrollo, identificará las dificultades que surjan y **propondrá al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro**. Todo ello se incorporará a la memoria del plan de convivencia.

El **plan de convivencia** incluirá el plan de actuaciones y el calendario de reuniones de la Comisión de Convivencia para el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas.



¿Quiénes la componen ?

En los centros públicos estará constituida por:

- Director o Directora, que ejercerá la presidencia.
- Jefe o jefa de estudios.
- Dos profesores o profesoras.
- Dos padres o madres del alumnado. Si en el Consejo Escolar hay un miembro designado por la Asociación de Madres y Padres del Alumnado del centro, éste será uno de los representantes de los padres y madres en la Comisión de Convivencia. (*)
- Dos alumnos o alumnas elegidos por cada uno de los sectores de entre sus representantes en el Consejo Escolar.

En los C.E.I.Ps (Centros de Educación Infantil y Primaria) la representación del alumnado en la Comisión de Convivencia será sustituida por padres o madres de alumnos o alumnas.

En los Centros de tres, cuatro y cinco unidades que impartan la educación infantil y la educación primaria la Comisión de Convivencia estará formada por el director o directora del centro, un profesor o profesora y dos padres o madres del alumnado.

COMPOSICIÓN	Director /a	Jefe /a de Estudios	Profesorado	Padres /madres (*)	Alumnado
Escuelas de Educación Infantil y Colegios de Educación Primaria	X	X	2	4	
Centros de 3,4 ó 5 unidades de E. Infantil y E. Primaria	X		1	2	
Centros de 1 ó 2 unidades	X			1	
Institutos de Educación Secundaria	X	X	2	2	2
Secciones de Educación Secundaria	Jefe de Estudios Delegado	Secretario Delegado	2	2	2
Centros de Educación Permanente	X	X	2		4



¿Qué funciones y competencias desarrolla ?

- a. **Canalizar las iniciativas** de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como **promover la cultura de la paz y la resolución pacífica de los conflictos**.
- b. Adoptar las **medidas preventivas** necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
- c. **Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación** de alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas
- d. **Mediar en los conflictos** planteados.
- e **Conocer y valorar** el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.
- f. **Proponer al Consejo Escolar las medidas** que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro
- g. **Dar cuenta** al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas
- h Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el Centro.
- i. **Cualesquiera otras** que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia del centro.





¿Qué ideas previas debemos plantearnos ?

Las juntas directivas de AMPAS de la provincia concretan sus aportaciones sobre necesidades previas en doce aspectos:

- Conocer el Plan de Convivencia escolar, el Proyecto Educativo y el Plan de centro.
- Pensar-soñar sobre el modelo de convivencia escolar que queremos.
- Recordar las funciones y competencias de la Comisión de Convivencia.
- Consensuar el Reglamento de Organización y Funcionamiento. (ROF)
- Fomentar la participación de las familias.
- Concienciarnos de la importancia de nuestra formación.
- Tener una visión positiva del conflicto.
- Establecer los tiempos necesarios para reflexionar conjuntamente.
- Trabajar en Equipo buscando mejoras en la gestión de la Convivencia.
- Complicidad entre las Familias-Docentes-Alumnado y Equipos directivos del centro y de la Asociación.
- Elegir a un representante del Equipo directivo del AMPA como responsable de Convivencia.

Crear un equipo de trabajo representando a todos los sectores de la Comunidad Escolar que coordine los proyectos de Convivencia, cultura de Paz y resolución de Conflictos.



3

PLAN DE ACTUACIÓN Y CALENDARIO DE REUNIONES

¿Cómo se elabora el Plan de actuación ?

El plan de actuación de la Comisión de Convivencia Escolar tendrá siempre como referente los objetivos y **medidas a desarrollar en el Plan de convivencia escolar** del Centro de acuerdo con los Decretos por los que se aprueban los Reglamentos Orgánicos de los centros educativos.

OBJETIVOS	MEDIDAS
<ul style="list-style-type: none"> -Concienciar y sensibilizar. -Promover la cultura de paz. -Fomentar en los centros educativos: <ul style="list-style-type: none"> - Valores, actitudes y prácticas para respetar la diversidad cultural. - Igualdad entre hombres y mujeres. -Prevención de la violencia, especialmente de la de género y de los comportamientos xenófobos y racistas. 	<ul style="list-style-type: none"> -Asesoramiento, formación, orientación y recursos a la comunidad educativa. -Procedimiento para correcciones. -Recursos para seguridad de las personas. -Coordinar y hacer seguimiento de todas las medidas en todos los ámbitos pedagógicos. -Potenciar programas de innovación educativa y los proyectos integrales “Escuela: Espacio de Paz”(*) y Aprendizaje-Servicio. -Promover colaboración. -Impulsar coordinación entre Administraciones.

(*) CAPÍTULO IV. PROYECTOS INTEGRALES “ESCUELA: ESPACIO DE PAZ”

DECRETO 19/2007, DE 23 DE ENERO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE PAZ Y LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS.

El Plan de actuación de la Comisión de Convivencia se planificará de acuerdo a las funciones recogidas en el articulado correspondiente.



Actuaciones de la Comisión de Convivencia Escolar

Canalizar iniciativas

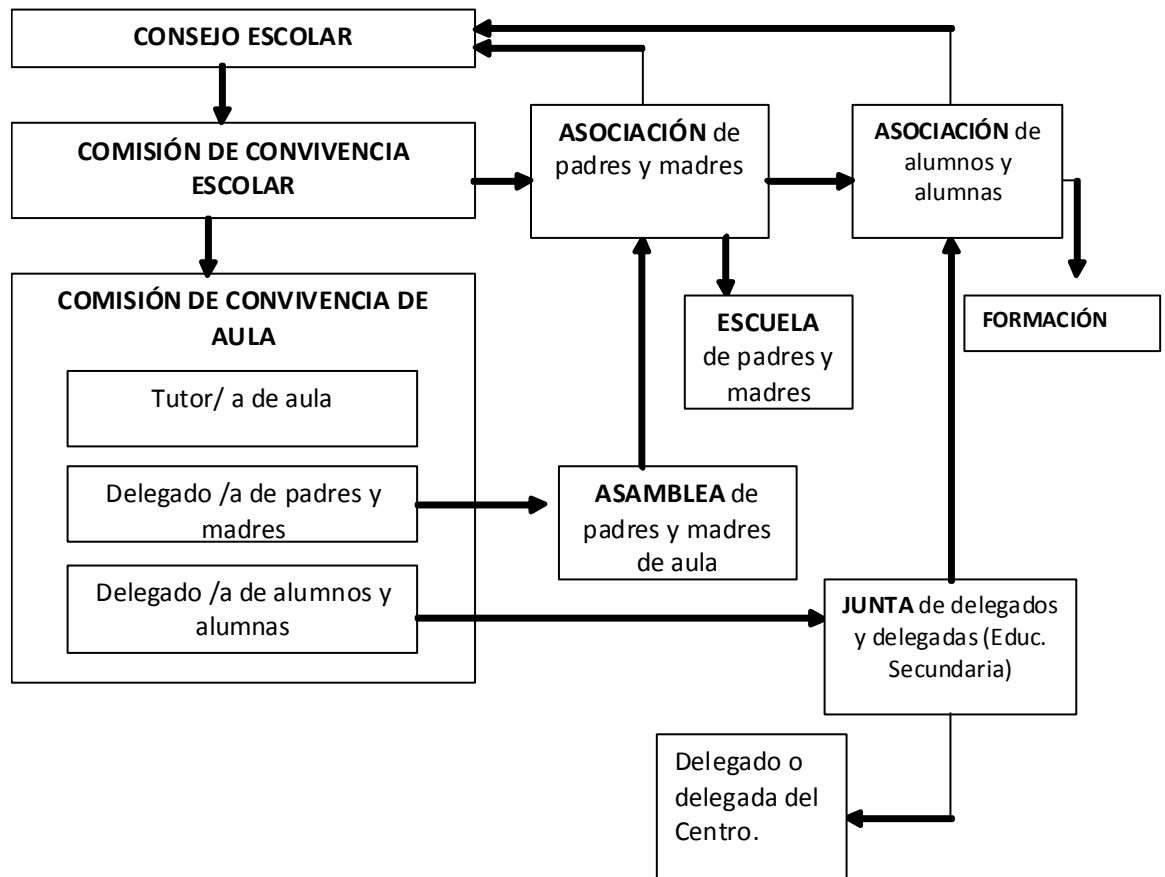
a) **Canalizar** las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa **para** mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.

La participación e implicación de todos los sectores educativos de la comunidad educativa es una de las premisas para la mejora de la convivencia y **es necesario**:

- Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa y a los agentes sociales sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.
- Establecer cauces de comunicación, implicación y participación activa de todos los miembros de la comunidad educativa a través de una estructura de participación (ver cuadro “ Canalizando la participación”). En este sentido, se podría crear la **estructura de la Comisión de convivencia de aula**, con la finalidad de aumentar las redes de apoyo y fomentar y tejer un entramado que conecte todas las actuaciones.
- Detectar las necesidades del centro , para conocer, analizar y canalizar las propuestas de la comunidad educativa para la mejora de la convivencia .
- Establecer espacios y tiempos que sirvan para reflexionar, dialogar y en los que los distintos sectores de la comunidad educativa puedan manifestar sus deseos, inquietudes y puedan realizar sus propuestas para poner en marcha acciones que faciliten las relaciones interpersonales.
- **Planificación a través del plan de actuaciones y calendario de reuniones**, concretando los objetivos específicos y actividades que se proponen , acotando los tiempos y personas responsables, los recursos humanos y los indicadores de logro.
- Impulsar el trabajo sistemático en el alumnado para desarrollar las competencias necesarias en la resolución de problemas y conflictos, asumir la gestión de su vida con responsabilidad, relacionarse positivamente consigo y con las demás personas, tomar decisiones, actuar con sentido crítico, emprender acciones para transformar el medio creativamente, etc.
- Proponer, fomentar y desarrollar actividades con la participación e implicación de toda la comunidad educativa.

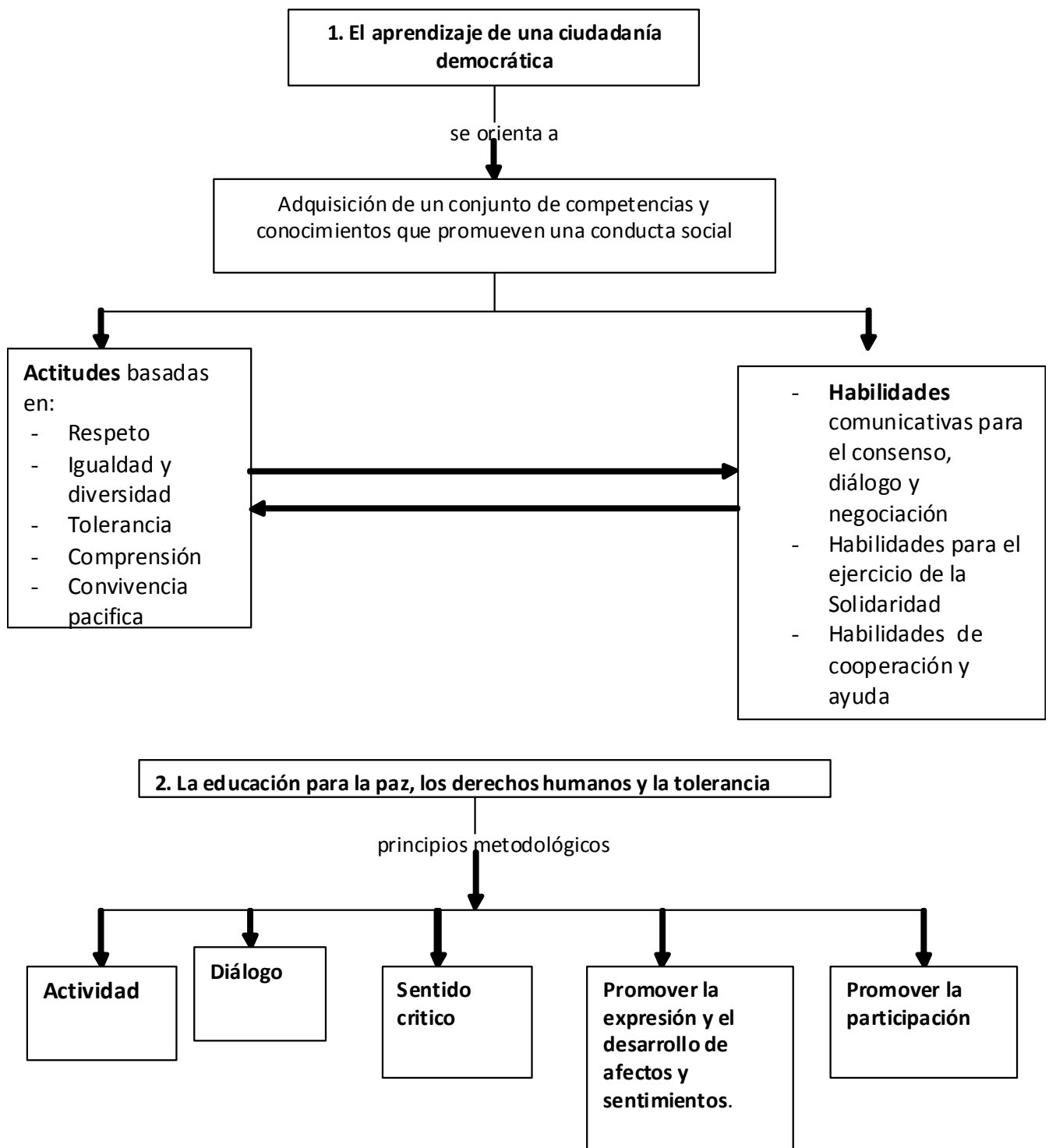


CANALIZANDO LA PARTICIPACIÓN





Trabajar por la Cultura de Paz supone abordar el proceso de aprendizaje desde distintos ámbitos pedagógicos:





3. La mejora de la convivencia escolar y la resolución pacífica de los conflictos

Afrontar desde el fondo los problemas de convivencia es algo más que diseñar programas específicos de tratamiento de los conflictos escolares, aún cuando éstos resulten tan necesarios, **es plantearse la raíz de la participación**, de la **pertenencia al grupo o al centro escolar**, atendiendo a los **aspectos estructurales y funcionales** de las escuelas que garantizan una educación para todos.

La mejora de la convivencia escolar:

- **No es** una tarea de especialistas ajenos al centro.
- **Debe ser una acción integrada** en la **cultura y organización** del centro y en las **actividades de enseñanza-aprendizaje**.
- **El Plan de Convivencia** es el documento que sirve para concretar la organización y el funcionamiento del centro en relación con la convivencia y establecer las líneas generales del **modelo de convivencia** a adoptar por el centro, puede ser un buen instrumento para fortalecer la participación, sobre todo del alumnado y de las familias; lo que hace imprescindible que se dinamice adecuadamente, quitando miedos y resistencias, así como facilitando estrategias y herramientas útiles para dar pasos hacia una participación real, eficaz y eficiente.

4. Cultura y organización del centro

Promover en los distintos órganos de gobierno, de participación y de coordinación docente que la convivencia, el respeto y la tolerancia son un derecho y un deber de todos los integrantes de la comunidad y que a veces educa más el ejemplo que la instrucción sobre estos temas. Se tendrá en cuenta en:

- Órganos de coordinación docente
- Equipos docentes
- Áreas de competencias
- Departamento de Orientación
- Departamentos de coordinación didáctica
- Consejo escolar/ Comisión de convivencia escolar
- Claustro
- Equipos Técnicos de Coordinación Pedagógica
- Tutorías.
- Familias-Asambleas de alumnado.
- Asamblea *delegados padres / madres*.
- **Comisión de convivencia de aula.**



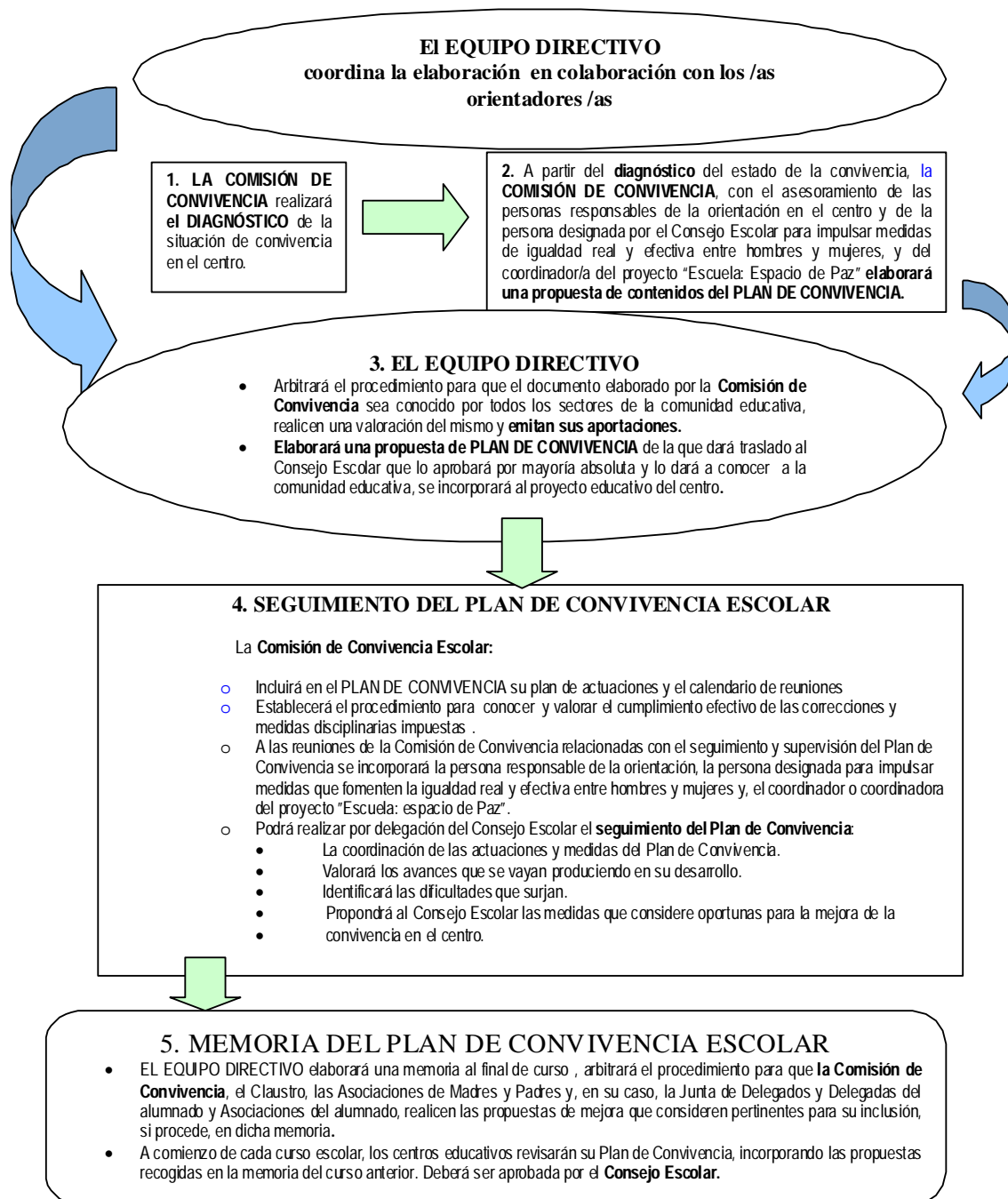
En cuanto a la organización del centro convendría revisar, definir y comunicar los principios y valores educativos del Plan de Centro y las condiciones para su concreción en la vida del centro.

- Definir los responsables en la aplicación de las normas y las acciones para mejora de la convivencia, organización, funciones y actuaciones, órganos de gobierno, equipos de profesores y **órganos de participación en la mejora de la convivencia**:
 - Profesorado
 - Tutores /as
 - Claustro de profesores
 - Dirección
 - Consejo Escolar
 - Comisión de Convivencia del Consejo Escolar
 - Delegados de alumnas y alumnos
 - Asociaciones de Padres y Madres
 - Equipos de mediación
 - Alumnado ayudante
 - Delegado de aula de padres y madres.

- Facilitar la adopción de **medidas organizativas** para:
 - Establecer espacios y tiempos y otras medidas para el desarrollo de las actividades de los distintos responsables de la convivencia.
 - Criterios para la asignación de tutorías y elección de cursos y grupos para el profesorado para facilitar la continuidad y el trabajo en común.
 - Criterios para la sustitución del profesorado ausente (guardias).
 - Criterios para establecer los agrupamientos del alumnado.
 - La participación del alumnado, a través de las normas de aula y los delegados.
 - La coordinación y funcionamiento de los equipos docentes.
 - Las relaciones y comunicación con las familias.
 - Las relaciones institucionales con el entorno.
 - Normas de uso de las instalaciones y recursos del centro.
 - El conocimiento de las características del alumnado (capacidades, intereses y expectativas, contexto familias, etc).



PROPUESTA DE PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA
EN LA ELABORACIÓN , DIFUSIÓN Y SEGUIMIENTO DEL
PLAN DE CONVIVENCIA ESCOLAR (*)



(*)Pendiente de actualización según nueva normativa de Planes de Convivencia Escolar.



Medidas preventivas

Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia de centro

El Plan de Convivencia recogerá todas aquellas actividades que se consideren oportunas para mejorar la convivencia, prevenir la violencia y resolver de forma pacífica los conflictos que pudieran plantearse, teniendo en cuenta el diagnóstico del estado de la convivencia en el centro y los objetivos a conseguir.

Medidas para prevenir, detectar y resolver conflictos	
Actividades para la integración y participación del alumnado	<ul style="list-style-type: none"> • Actividades de acogida del alumnado. • Actividades que faciliten el conocimiento de las normas de convivencia, tanto generales del centro como particulares del aula. • Especificar los derechos y deberes del alumnado y las correcciones o medidas disciplinarias que, en su caso, se aplicarían.
Actividades que favorezcan la relación familia y centro	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer el procedimiento para garantizar el conocimiento por parte de las familias de las normas de convivencia. • Se programarán actuaciones para favorecer la participación de las familias en la vida del centro.
Actividades de sensibilización frente a casos de acoso.	<ul style="list-style-type: none"> • Actividades dirigidas al alumnado. • Actividades dirigidas al profesorado. • Actividades dirigidas a las familias.
Actividades de sensibilización de la comunidad educativa en igualdad entre hombres y mujeres.	<ul style="list-style-type: none"> • Actividades dirigidas al alumnado. • Actividades dirigidas al profesorado. • Actividades dirigidas a las familias.
Medidas organizativas para la adecuada vigilancia de espacios y tiempos considerados de riesgo.	<ul style="list-style-type: none"> • Recreos. • Entradas y salidas. • Cambios de clase. •



Propuesta de modelo de estadillo para diseñar medidas preventivas

Aspectos	Responsables
Objetivos	
Medidas	
Acciones	
Recursos/ Espacios	
Temporalización	
Evaluación	
Observaciones:	

La **información necesaria para realizar el diagnóstico** se podría recabar del programa **Séneca**, de las **memorias finales** de los cursos anteriores, del **Proyecto Educativo del Centro**, del **Plan Anual del Centro**, del **ROF**, de las **actas de Claustro**, del **Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica**, **Departamentos Didácticos**, **Equipos de Ciclos**, **Consejo Escolar**, **AMPA**, etc., de **cuestionarios** o encuestas sobre convivencia y entorno escolar a todos los **sectores** de la comunidad educativa, de **organismos** o **asociaciones** de la localidad, etc.

Un modo de prevenir, es hacer públicos los derechos y deberes o responsabilidades de cada uno de los sectores de la Comunidad Educativa y adaptarlos a las características y circunstancias de nuestro centro tal y como aparecen en los distintos Reglamentos Orgánicos.

- Alumnado. Participación del alumnado
- Profesorado
- Las Familias. Participación en el proceso educativo.
- El Personal de Administración y Servicios y de atención educativa complementaria.
- Órganos colegiados y unipersonales.

Prevenir es fomentar que se trabaje, encontrando los espacios y tiempos desde los cuales, cuando los alumnos llegan al centro, conocen y aceptan sus derechos, sus responsabilidades así como las de los demás miembros de la Comunidad y, en consecuencia, las normas de convivencia establecidas para el centro, en lugar de entregarles un catálogo de negaciones o prohibiciones junto a las sanciones correspondientes.

Prevenir es alentar y fomentar el funcionamiento de las **estructuras** de participación:

- Asambleas de aula
- Comisión de convivencia de aula
- Juntas de delegados /as
- Estructuras de participación docente
- Asociaciones de alumnos y de padres y madres



Desarrollar iniciativas que eviten la **discriminación del alumnado**, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas

La **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación** y la Ley Andaluza de Educación establecen los principios en los que se inspira el sistema educativo, y entre ellos destacan:

- La calidad de la educación.
- La equidad, que garantice la igualdad de oportunidades.
- La flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de intereses, expectativas y necesidades del alumnado.
- El esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, Administración, instituciones y el conjunto de la sociedad como participación de la comunidad educativa.
- La inclusión educativa y la no discriminación.

La **educación inclusiva** tiene como propósito prestar una atención educativa que favorezca el máximo desarrollo posible de todo el alumnado y la cohesión de todos los miembros de la comunidad.

- Se fundamenta en el principio de la normalización.
- Supera el discurso de la integración al diversificar la respuesta.
- Utiliza un currículum único para dar respuesta a la diversidad de los alumnos.
- Respeta los ritmos de aprendizaje.
- Permite la flexibilidad curricular.
- Toma como marco de referencia la escuela común.
- Asume la diversidad como valor humano.
- Potencia el trabajo cooperativo, tanto entre los profesionales como en las estrategias docentes

Las Comisiones de Convivencia deben impulsar Proyectos integrales de “Escuela: Espacio de Paz, Proyectos coeducativos, Proyectos de compensación educativa y Proyectos de innovación, desde un enfoque socioafectivo y adaptados al contexto de cada centro.

Los proyectos integrales se caracterizan por:

- o **Concreción curricular:** favorecer un currículum mínimo integrado a través de un eje vertebrador común teniendo en cuenta los contenidos educativos que inspira la cultura de Paz.
- o **Acción Tutorial:** la función tutorial y orientadora forman parte de la función docente y se contemplan como elementos inherentes al currículum dentro de un concepto integral de la educación que tiene por objetivo el pleno desarrollo de las personas. El proyecto integral debe contener dos objetivos básicos de la acción tutorial.
 - Propiciar un clima de clase adecuado para la convivencia y el trabajo escolar.
 - Mediar en situaciones de conflicto.



El Plan de Orientación y Acción Tutorial debe precisar las intenciones y las actuaciones del centro en distintos **ámbitos**:

- Conocimiento y seguimiento del alumnado.
- Adecuación de la enseñanza a la diversidad del alumnado.
- Atención a las necesidades educativas.
- Promoción del alumnado.
- Coordinación del profesorado.
- Tutorías con las familias.
- Mejora de la convivencia.

En este sentido se potenciarán:

- Planes de acogida y tránsito.
- Dinámicas de conocimiento y cohesión de grupo
- Metodologías de trabajo cooperativo.
- Enfoque socio-afectivo
- Grupos (tipos de agrupamiento): heterogéneos, interactivos, desdoblamientos, agrupamientos flexibles

Programas:

- Programas de competencia social
- Programas socio-emocionales
- Programa de habilidades sociales

Formación de la comunidad educativa: desde la Comisión de Convivencia se puede proponer la formación conjunta de todos los miembros de la comunidad educativa, a través de una metodología activa y grupal que favorezca la comunicación, la interrogación y la construcción colectiva de conocimientos significativos.

El plan de formación debiera contener actuaciones específicas destinadas a priorizar actuaciones.

- o Organización y gestión escolar: no es posible desarrollar un proyecto integral sin la colaboración y participación de la comunidad educativa comprometida con unos valores y con un modelo de educación que requiere un trabajo cooperativo, reflejado en un estilo de gestión y en un modo de organizarse que haga posible dar respuesta a la diversidad como valor humano.
- o Actividades extraescolares: desde la Comisión de Convivencia se pueden proponer actividades que potencien la apertura del centro a su entorno, que permitan una mayor participación de la comunidad educativa, especialmente del alumnado y de las familias, que refuercen la implicación de otros sectores en la vida del centro y favorezcan el desarrollo de valores relacionados con la socialización, la participación, la cooperación, el respeto a las opiniones de los demás y la asunción de responsabilidades entre otros. Todo ello refuerza las actividades curriculares, en definitiva contribuyen a la construcción de los valores propios de la Cultura de Paz.



- Participación sociocomunitaria: desde la Comisión de Convivencia se pueden propiciar dinámicas que generen oportunidades encaminadas a la realización de propuestas de acción más complejas en las que participan todos los sectores de la comunidad educativa, junto con otras instituciones del entorno, conjugándose de este modo la dimensión educativa de los centros con la dimensión social.

Mediar en los conflictos planteados.

La mediación es una actuación que se desarrolla de forma habitual en la familia, con los amigos y amigas, en el entorno social, en definitiva, que se aplica de forma rutinaria en todos los ámbitos de la vida. La mediación es una de las posibles medidas que los centros pueden incluir en su Plan de Convivencia para prevenir, mediar y resolver los conflictos que pudieran plantearse en el centro entre los distintos miembros de la comunidad educativa.

- Para la aplicación de esta medida, el centro deberá contar con un GRUPO DE MEDIACIÓN, que podrá estar constituido por profesorado, persona responsable de la orientación, alumnado y por madres y padres. Además podrán realizar tareas de mediación educadores sociales y demás profesionales externos al centro con la formación adecuada.
- Puede plantearse con carácter previo a la aplicación del régimen sancionador, en caso de que el procedimiento finalice con un acuerdo positivo entre las partes, esto podrá ser tenido en cuenta en el correspondiente procedimiento sancionador.
- Contará con la formación en mediación de los miembros de la comunidad educativa: profesorado, persona responsable de la orientación en el centro, alumnado, miembros de la Comisión de Convivencia, delegados y delegadas de madres y padres y tutores y tutoras. Además podrán realizar tareas de mediación los educadores y educadoras sociales.
- El Plan de Convivencia incluirá el procedimiento general para derivar un caso de conflicto hacia la mediación escolar, qué tipos de casos son derivables, quiénes son los agentes, a qué tipo de compromisos se pueden llegar, el proceso a seguir y la finalización del mismo.
- Deberá incluir el procedimiento para la comunicación a la Comisión de Convivencia del centro, al tutor o tutora y a la familia del alumnado implicado.
- Será el director o directora quien, a petición de cualquier miembro de la comunidad educativa, ofrecerá al alumnado implicado en conductas contrarias a las normas de convivencia la posibilidad de acudir a la mediación escolar, dejando constancia escrita de la aceptación de las condiciones por todas las partes, así como el compromiso de que, en caso de acuerdo, se aceptará la realización de las actuaciones que se determinen.

Dicha mediación puede plantearse con carácter previo a la aplicación del régimen sancionador que pudiera corresponder. En caso de que el procedimiento finalice con un acuerdo positivo entre las partes, esto podrá ser tenido en cuenta en el correspondiente procedimiento sancionador.



En la suscripción del **Compromiso de Convivencia**, el tutor o tutora dará traslado del mismo al equipo educativo y al director o directora, quien lo comunicará a la Comisión de Convivencia tanto en el acta como en su posible incumplimiento.





Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las **correcciones y medidas disciplinarias** en los términos que hayan sido impuestas.

En las correcciones de los incumplimientos de las normas de convivencia deberá tenerse en cuenta:

- a) El alumnado no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación ni, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
- b) No podrán imponerse correcciones, ni medidas disciplinarias contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumnado.
- c) La imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Decreto respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.
- d) Asimismo, en la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias deberá tenerse en cuenta la edad del alumnado, así como sus circunstancias personales, familiares o sociales. A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres y madres o a los representantes legales del alumnado, o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.

A efectos de la **gradación de las correcciones** y de las medidas disciplinarias, se consideran **circunstancias que atenúan la responsabilidad**:

- a) El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.
- b) La falta de intencionalidad.
- c) La petición de excusas.

Se consideran **circunstancias que agravan la responsabilidad**:

- a) La premeditación.
- b) La reiteración
- c) Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un profesor o profesora.
- d) Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente y a los compañeros y compañeras de menor edad o a los recién incorporados al centro.
- e) Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.
- f) La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de demás miembros de la comunidad educativa.
- g) La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- h) La difusión a través de internet o por cualquier otro medio, de imágenes de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, particularmente si resultan degradantes u ofensivas para los otros miembros de la comunidad educativa.



Ámbitos de las conductas a corregir.

Se corregirán, de acuerdo con lo dispuesto en los nuevos Reglamentos Orgánicos de los Centros (ROC) , los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado en el centro, tanto en el horario lectivo, como en el dedicado a la realización de las actividades complementarias o extraescolares.

Asimismo, podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como tal.

Comunicación a la Comisión de Convivencia:

El director o directora del centro trasladará el **informe realizado** tras la recogida de información así como, en su caso, las **medidas disciplinarias aplicadas**, a la **Comisión de Convivencia** del centro, para su conocimiento.

Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.

Los centros educativos en el marco de su autonomía y de conformidad con los ROC y las competencias de la Comisión de Convivencia Escolar propondrán:

- o Aula de convivencia.
- o Mediación en la resolución de conflictos.
- o Programa de Alumnado Ayudante.
- o Tutoría compartida.
- o Compromisos de convivencia.
- o Delegados del alumnado.
- o Delegada /o de madres y padres.
- o Aprendizaje cooperativo.
- o Jornadas de convivencia.
- o Semanas culturales.
- o Proyectos integrales Escuela: Espacio de Paz
- o Programas de igualdad entre hombres y mujeres.

Algunas de estas medidas las podemos consultar en el “Material para la Mejora de la Convivencia Escolar” publicado por la “Consejería de Educación” de la Junta de Andalucía.



Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

Propuesta de calendario de reuniones y contenidos	
Primer trimestre	<ul style="list-style-type: none"> • Diagnóstico del centro y propuesta de contenidos del Plan de Convivencia. • Conocimiento y valoración del cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas por el director o directora del centro.
Segundo Trimestre	<ul style="list-style-type: none"> • Seguimiento, supervisión y coordinación de actuaciones del Plan de actuación y del Plan de convivencia escolar. • Conocimiento y valoración del cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas por el director o directora del centro.
Tercer trimestre	<ul style="list-style-type: none"> • Conocimiento y valoración del cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas por el director o directora del centro. • Elevar al Equipo de Evaluación las propuestas a incluir en la memoria de autoevaluación.

Otras competencias que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia en el centro



¿ Cuándo nos reunimos ?

El **calendario de reuniones** deberá prever, al menos, **dos reuniones al año en las que la Comisión de Convivencia dará cuenta al pleno del Consejo Escolar** de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

El Plan de reuniones se podrá enfocar desde la competencia g) de la Comisión de convivencia escolar y podrá tener en cuenta algunos de los siguientes modelos ejemplificadores:

1. Ejemplo de esquema de funcionamiento de las reuniones:

	ELABORA	INFORMACIÓN	NOTIFICACIÓN	TIEMPO
CONVOCATORIA	Presidente	Día de la reunión Hora y lugar Orden del día	Por escrito	1 semana para reuniones ordinarias y 48 horas antes de la reunión extraordinaria
ORDEN DEL DÍA	Presidente	Temas	Por escrito con la convocatoria	Como la convocatoria
ACTAS	Persona que designe el presidente	Asistentes Acuerdos Temas tratados Votaciones	Por escrito con la convocatoria	Como la convocatoria

2. Ejemplo de estadillo de reuniones:

Fecha de la reunión y lugar	Objetivos	Acuerdos tomados y responsables
1ª Reunión		
2ª Reunión		
-		
-		



3. Ejemplo de Planificación de tareas

Planificación de tareas de la Comisión de Convivencia				
AMBITOS	ACTUACIONES	RESPONSABLES	INSTRUMENTOS	TEMPORALIZACIÓN
Diagnóstico clima convivencia				
Propuesta contenidos Plan				
Seguimiento Coordinación Supervisión				
Conocimiento y valoración cumplimiento correcciones				
Actuaciones específicas Comunidad educativa				
Memoria y propuestas de mejora				

4. Ejemplo de esquema de reuniones de coordinación de las personas representantes de la Comisión de Convivencia Escolar con sus sectores de procedencia.

SECTOR	REUNIONES	ORGANIZACIÓN	LUGAR
PROFESORADO	-Claustro -Órganos de coordinación docente		
ALUMNADO	-Junta de delegados y delegadas -Asambleas de alumnado		
FAMILIAS	-AMPAs -Padres /madres delegados		
PAS			
OTROS			



5. Ejemplo de mecanismos para la difusión ,seguimiento y evaluación del Plan de convivencia escolar.

Mecanismos para la difusión y seguimiento del Plan

Mecanismos de difusión:

- Información de Normas de Convivencia con la matrícula.
- Reuniones a principio de curso con profesorado y personas responsables de la tutoría para presentar el Plan.
- Reuniones de personas responsables de la tutoría con las familias durante el mes de octubre.

Mecanismos de seguimiento y evaluación:

- Reuniones semanales de coordinación de personas responsables de la tutoría..
- Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica.
- Comisión de Convivencia.
- Comisión de convivencia de aula.
- Reunión de la Junta de delegados y delegadas (trimestral).
- Reunión del Equipo Directivo (trimestral)

Instrumentos:

- Cuestionarios para familias y alumnado
- Observación directa del alumnado
- Libros de actas de las reuniones de la persona titular de la Jefatura de Estudios, tutoría y orientación.
- Aplicación de protocolos.
- Registro de incidencias.



¿ Cómo nos comunicamos y resolvemos nuestros conflictos en forma no violenta ?

El plan de convivencia establecerá el procedimiento para que la Comisión de Convivencia conozca y valore el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas por el director o directora del centro, y el procedimiento para la adecuada información a las familias del alumnado afectado.

Respecto al Aula de convivencia el procedimiento de derivación se realizará mediante la correspondiente resolución del director o directora del centro, de un alumno o alumna al aula de convivencia. En este apartado deberá indicarse, al menos:

1º. Procedimiento para la comunicación a la familia de la resolución de derivación al aula de convivencia, teniendo en cuenta que el trámite de audiencia es preceptivo. En este trámite se informará a la familia del número de días que el alumno o alumna será atendido en el aula de convivencia, el número de horas al día que deberá permanecer en la misma y las actividades formativas que realizará. En la resolución adoptada constarán estos extremos.

2º. Procedimiento para la comunicación de la resolución a la Comisión de Convivencia del centro y las medidas para garantizar el **seguimiento** por parte de ésta de la evolución del alumno o alumna en el aula.

Medidas a aplicar en el centro para prevenir, detectar, mediar y resolver los conflictos que pudieran plantearse.

Entre dichas medidas se contemplarán los **compromisos de convivencia** y, en su caso, la mediación.

Aspectos:

- El plan de convivencia podrá recoger entre las medidas para la mejora de la convivencia en el centro, la mediación para la resolución pacífica de los conflictos que pudieran plantearse, con carácter previo a la aplicación, en su caso, del régimen sancionador que pudiera corresponder. En caso de que el procedimiento de mediación finalice con un acuerdo positivo entre las partes, no se iniciará procedimiento sancionador alguno.
- Para la aplicación de esta medida, el centro deberá contar con un **grupo de mediación**, que podrá estar constituido por profesores y profesoras, por la persona responsable de la orientación en el centro, por alumnos y alumnas y por padres o madres. Además, podrán realizar también tareas de mediación educadores sociales y demás profesionales externos al centro con la formación adecuada para ello.
- El plan de convivencia incluirá el procedimiento general para derivar un caso de conflicto hacia la mediación escolar, qué tipo de casos son derivables, quienes son los agentes que intervienen en la mediación, a qué tipo de compromisos se puede llegar, el proceso a seguir y la finalización del mismo.



El Consejo Escolar **garantizará la efectividad de los compromisos de convivencia** que se suscriban en el centro y propondrá la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento, entre las que se podrá contemplar la anulación del mismo.

El plan de convivencia incluirá el procedimiento para el seguimiento por parte de la Comisión de Convivencia de los compromisos de convivencia suscritos en el centro.





¿ Qué necesidades de formación tiene nuestra comunidad educativa?

Las necesidades de formación deberán responder a los distintos aspectos del Plan de Convivencia Escolar y a los distintos colectivos de la Comunidad Educativa.

El plan de convivencia incluirá, al menos, los siguientes **aspectos**:

- a) **Diagnóstico** del estado de la convivencia en el centro y, en su caso, conflictividad detectada en el mismo, así como los objetivos a conseguir.
- b) **Normas de convivencia**, tanto generales del centro que favorezcan las relaciones de los distintos sectores de la comunidad educativa, como particulares del aula, y un sistema que detecte el incumplimiento de las normas y las correcciones que, en su caso, se aplicarían, de conformidad con la normativa vigente.
- c) Composición, plan de reuniones y plan de actuación de la **comisión de convivencia**.
- d) Normas específicas para el funcionamiento del **aula de convivencia** del centro.
- e) **Medidas** a aplicar en el centro para prevenir, detectar, mediar y resolver los conflictos que pudieran plantearse.
- f) **Funciones de los delegados y de las delegadas del alumnado** en la mediación para la resolución pacífica de los conflictos que pudieran presentarse entre el alumnado, promoviendo su colaboración con el tutor o la tutora del grupo.
- g) **Procedimiento de elección y funciones del delegado o de la delegada de los padres y madres del alumnado**, entre las que se incluirá la de mediación en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa.

El plan de convivencia contemplará la figura del delegado o delegada de los padres y madres del alumnado **en cada uno de los grupos**. Será elegido para cada curso escolar por los propios padres, madres o representantes legales del alumnado.

4

ALGUNAS REFERENCIAS NORMATIVAS



Alumnado Primaria

a) El estudio, que se concreta en:

1.º La obligación de asistir regularmente a clase con puntualidad.

2.º Participar activa y diligentemente en las actividades orientadas al desarrollo del currículo, siguiendo las directrices del profesorado.

3.º El respeto a los horarios de las actividades programadas por el centro.

4.º El respeto al ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros y compañeras.

5.º La obligación de realizar las actividades escolares para consolidar su aprendizaje que le sean asignadas por el profesorado.

b) Respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado.

c) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, así como la igualdad entre hombres y mujeres.

d) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro docente y contribuir al desarrollo del proyecto educativo del mismo y de sus actividades.

e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro.

f) Participar en los órganos del centro que correspondan, así como en las actividades que este determine.

g) Utilizar adecuadamente las instalaciones y el material didáctico, contribuyendo a su conservación y mantenimiento.

h) Participar en la vida del centro.

i) Conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía, con el fin de formarse en los valores y principios recogidos en ellos.



Alumnado Primaria

Derechos

- a) A recibir una educación de calidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad y de sus capacidades.
- b) Al estudio.
- c) A la orientación educativa y profesional.
- d) A la evaluación y el reconocimiento objetivos de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar. A estos efectos, tendrá derecho a ser informado, de los criterios de evaluación que serán aplicados.
- e) A la formación integral que tenga en cuenta sus capacidades, su ritmo de aprendizaje y que estimule el esfuerzo personal, la motivación por el aprendizaje y la responsabilidad individual.
- f) Al acceso a las tecnologías de la información y la comunicación en la práctica educativa y al uso seguro de internet en los centros docentes.
- g) A la educación que favorezca la asunción de una vida responsable para el logro de una sociedad libre e igualitaria, así como a la adquisición de hábitos de vida saludable, la conservación del medio ambiente y la sostenibilidad.
- h) Al respeto a su libertad de conciencia y a sus convicciones religiosas y morales, así como a su identidad, intimidad, integridad y dignidad personales.
- i) A la igualdad de oportunidades y de trato, mediante el desarrollo de políticas educativas de integración y compensación.
- j) A la accesibilidad y permanencia en el sistema educativo, en los términos previstos en el artículo 7.2.i) de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- k) A la libertad de expresión y de asociación, así como de reunión en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- l) A la protección contra toda agresión física o moral.
- m) A la participación en el funcionamiento y en la vida del centro y en los órganos que correspondan, y la utilización de las instalaciones del mismo.
- n) A conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- ñ) A ser informado de sus derechos y deberes, así como de las normas de convivencia establecidas en el centro, de forma adecuada a su edad.



Alumnado Secundaria

Deberes

- a) El estudio, que se concreta en:
- 1.º La obligación de asistir regularmente a clase con puntualidad.
 - 2.º Participar activa y diligentemente en las actividades orientadas al desarrollo del currículo, siguiendo las directrices del profesorado.
 - 3.º El respeto a los horarios de las actividades programadas por el instituto.
 - 4.º El respeto al ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros y compañeras.
 - 5.º La obligación de realizar las actividades escolares para consolidar su aprendizaje que le sean asignadas por el profesorado para su ejecución fuera del horario lectivo.
- b) Respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado.
- c) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, así como la igualdad entre hombres y mujeres.
- d) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro docente y contribuir al desarrollo del proyecto educativo del mismo y de sus actividades.
- e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el instituto.
- f) Participar en los órganos del centro que correspondan, así como en las actividades que este determine.
- g) Utilizar adecuadamente las instalaciones y el material didáctico, contribuyendo a su conservación y mantenimiento.
- h) Participar en la vida del instituto.
- i) Conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía, con el fin de formarse en los valores y principios recogidos en ellos.



Alumnado Secundaria

Derechos

- a) A recibir una educación de calidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad y de sus capacidades.
- b) Al estudio.
- c) A la orientación educativa y profesional.
- d) A la evaluación y el reconocimiento objetivos de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar. A estos efectos, tendrá derecho a ser informado de los criterios de evaluación que serán aplicados.
- e) A la formación integral que tenga en cuenta sus capacidades, su ritmo de aprendizaje y que estimule el esfuerzo personal, la motivación por el aprendizaje y la responsabilidad individual.
- f) Al acceso a las tecnologías de la información y la comunicación en la práctica educativa y al uso seguro de internet en el instituto.
- g) A la educación que favorezca la asunción de una vida responsable para el logro de una sociedad libre e igualitaria, así como a la adquisición de hábitos de vida saludable, la conservación del medio ambiente y la sostenibilidad.
- h) Al respeto a su libertad de conciencia y a sus convicciones religiosas y morales, así como a su identidad, intimidad, integridad y dignidad personales.
- i) A la igualdad de oportunidades y de trato, mediante el desarrollo de políticas educativas de integración y compensación.
- j) A la accesibilidad y permanencia en el sistema educativo, en los términos previstos en el artículo 7.2.i) de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- k) A la libertad de expresión y de asociación, así como de reunión en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- l) A la protección contra toda agresión física o moral.
- m) A la participación en el funcionamiento y en la vida del instituto y en los órganos que correspondan, y la utilización de las instalaciones del mismo.
- n) A conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- ñ) A ser informado de sus derechos y deberes, así como de las normas de convivencia establecidas en el instituto, particularmente al comenzar su escolarización en el centro.



Ejercicio efectivo de determinados derechos

Para favorecer el derecho a la libertad de expresión del alumnado, la jefatura de estudios favorecerá la organización y celebración de debates, actividades análogas adecuadas a la edad.

En las normas de convivencia escolar se establecerá la forma, los espacios y lugares donde se podrán fijar **ESCRITOS DEL ALUMNADO** en los que ejercite su libertad de expresión.

Educación Secundaria

1. A fin de estimular el ejercicio efectivo de la participación del alumnado y facilitar el ejercicio de su derecho de reunión, los institutos de educación secundaria establecerán, al elaborar sus normas de convivencia, las condiciones en las que sus alumnos y alumnas pueden ejercer este derecho. En todo caso, el número de horas lectivas que se podrán dedicar a este fin nunca será superior a tres por trimestre.

Las decisiones colectivas que adopte el alumnado, a partir del tercer curso de la educación secundaria obligatoria, con respecto a la asistencia a clase no tendrán la consideración de conductas contrarias a la convivencia ni serán objeto de corrección, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente por escrito por el delegado o delegada del alumnado del instituto a la dirección del centro.

2. Para favorecer el ejercicio del derecho a la libertad de expresión del alumnado, la jefatura de estudios favorecerá la organización y celebración de debates, mesas redondas u otras actividades análogas en las que éste podrá participar.

3. Asimismo, en las normas de convivencia se establecerá la forma, los espacios y lugares donde se podrán fijar escritos del alumnado en los que ejercite su libertad de expresión.

Constituyen un deber y un derecho la participación en :

- a) El funcionamiento y la vida del centro (E. Primaria).A través de los delegados y delegadas de grupo.
- b) El Consejo Escolar del Centro.
- c) Las Juntas de delegados y delegadas de alumnado.
- d) Los Consejos Escolares Municipales y Provinciales, así como en el Consejo Escolar de Andalucía.

Delegados y delegadas de grupo

Cada grupo de alumnos y alumnas elegirá, por sufragio directo y secreto, por mayoría simple, durante el primer mes del curso escolar delegados y delegadas y subdelegados y subdelegadas (según ROF).

Colaborarán con el profesorado y trasladarán al tutor o tutora (E. Primaria) y al Equipo Directivo sugerencias y reclamaciones del grupo.



Otras funciones en el R.O.F (REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO).

Junta de delegados y delegadas del alumnado (E. Secundaria)

- Composición: Delegados y delegadas de grupo y representantes del alumnado en el Consejo Escolar del centro.
- La Junta de delegados y delegadas elegirá, por mayoría simple, durante el primer mes del curso escolar, un delegado o delegada de centro, así como un subdelegado o subdelegada (según ROF).
- Jefatura de Estudios facilitará un espacio adecuado para las reuniones y los medios materiales para su funcionamiento.
- Funciones según ROF.

Asociaciones del alumnado (E. Secundaria)

- Podrá pertenecer el alumnado matriculado en el centro.
- Finalidades: Expresar opinión del alumnado, colaborar en actividades complementarias y extraescolares, promover la participación en los órganos colegiados y realizar actividades culturales, deportivas y de fomento de la acción cooperativa y del trabajo en equipo.
- Tienen derecho a ser informadas de las actividades y régimen de funcionamiento del Instituto, evaluaciones, Plan de Centro.
- Se inscribirán en el censo de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza.





Normas de convivencia

Se incluyen, para adaptarlas y actualizarlas, las siguientes conductas:

- La difusión de imágenes a través de Internet o de cualquier medio, como conducta agravante.
- El acoso escolar, entendido como maltrato psicológico, verbal o físico, hacia un alumno o alumna producido por uno o varios compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.
- El uso de teléfonos móviles.

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA (art. 33 P/ 34 S)	CORRECCIONES	ÓRGANOS COMPETENTES (art. 35 P/ 36 S)	PROCEDIMIENTO
Prescripción: 30 días naturales, excluyendo períodos vacacionales del calendario escolar.	Inmediatamente ejecutivas. Informar a Tutor y/o Jefe de Estudios y padres; constancia escrita en el centro.		En todo caso, trámite de audiencia al alumno En todo caso, constancia escrita y se informará a los padres
a) Los actos que perturban el normal desarrollo de las actividades de la clase.	Suspensión del derecho de asistencia a esa clase Implicará: (Atención educativa; informar a Tutor, Jefe de Estudios y Padres; constancia escrita en el centro)	El Profesor/a que esté impartiendo la clase.	
b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje. c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros. d) Las faltas injustificadas de puntualidad. e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase. f) La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa. g) Causar pequeños daños en las	a) Amonestación oral.	Todo el profesorado del centro.	
	b) Apercibimiento por escrito	El tutor o tutora.	
	c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos.	El Jefe de Estudios.	Correcciones c), d) y e): deberá oírse al Tutor
	d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. (Actividades formativas, que podrán ser realizadas en el Aula de Convivencia).		Además, Corrección e): Audiencia a los padres.
	e) Excepcionalmente, suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. (Actividades formativas, que podrán ser realizadas en el Aula de Convivencia).		El Director, que dará cuenta a la Comisión de Convivencia.



CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA (art. 36 P/ 37 S) Prescripción: dos meses, excluyendo periodos vacacionales.	MEDIDAS DISCIPLINARIAS (Art. 37 P/ 38 S) Inmediatamente ejecutivas y una vez firmes, figurarán en el expediente académico del alumno o alumna.	ÓRGANO COMPETENTE (Art. 38 P/39S)	PROCEDIMIENTO GENERAL En todo caso, trámite de audiencia al alumno. En todo caso, constancia escrita y se informará a los padres.
a) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa. b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa. c) El acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado. d) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas. e) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una	a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos, sin perjuicio del deber de asumir el importe de otras reparaciones que hubieran de efectuarse por los hechos objeto de corrección y de la responsabilidad civil del alumno o alumna o de sus padres, madres representantes legales en los términos previstos por las leyes. b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un período máximo de un mes. c) Cambio de grupo. d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la	El Director, que dará traslado a la Comisión de Convivencia.	Medidas disciplinarias a), b), c), d) y e): audiencia a los padres si el alumno es menor de edad.



<p>necesidades educativas especiales.</p> <p>f) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>g) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.</p> <p>h) Las actuaciones que causen graves daños y en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.</p> <p>i) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.</p> <p>j) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.</p> <p>k) El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la Comisión de Convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas</p>	<p>lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo (que podrán ser realizadas en el Aula de Convivencia).</p> <p>e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo (que podrán ser realizadas en el Aula de Convivencia, . Podrá ser levantada por el Director, previa constatación de un cambio positivo.</p> <p>f) Cambio de centro.</p>	<p>Medida disciplinaria f): instrucción de procedimiento, acordada por el Director.</p>	
---	---	--	--

Aula de convivencia

Para **tratamiento individualizado del alumnado**, como consecuencia de la imposición de una corrección o medida disciplinaria por conductas tipificadas se vea privado del derecho a participar en el normal desarrollo de las actividades lectivas.

Plan de convivencia.

- Criterios y condiciones y *trámite de audiencia* de la Dirección a *padres*, madres o representantes legales.
- Se determina profesorado que la atiende. Se implica la *tutoría*, EOE/DO según *criterios pedagógicos* del *Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica*.





Derechos y colaboración de las familias

Educación Primaria: derechos

- a) Recibir el respeto y la consideración de todo el personal del centro.
- b) Participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, apoyando el proceso de enseñanza y aprendizaje de estos.
- c) Ser informadas de forma periódica sobre la evolución escolar de sus hijos e hijas.
- d) Ser oídas en las decisiones que afecten a la evolución escolar de sus hijos e hijas.
- e) Ser informadas de los criterios de evaluación que serán aplicados a sus hijos e hijas.
- f) Ser informadas puntualmente de las faltas de asistencia de sus hijos e hijas al centro.
- g) Suscribir con el centro docente un compromiso educativo para procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.
- h) Conocer el Plan de Centro.
- i) Ser informadas de las normas de convivencia establecidas en el centro.
- j) Recibir notificación puntual de las conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia realizadas por sus hijos e hijas.
- k) Suscribir con el centro docente un compromiso de convivencia, con objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y con otros profesionales que atienden al alumno o alumna que presente problemas de conducta o de aceptación de las normas escolares, y de colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como extraescolar, para superar esta situación.
- l) Recibir información de las actividades y régimen de funcionamiento del centro, así como de las evaluaciones de las que haya podido ser objeto.
- m) Recibir información sobre los libros de texto y los materiales didácticos adoptados en el centro.
- n) Participar en la vida del centro y en el Consejo Escolar.
- ñ) Utilizar las instalaciones del centro en los términos que establezca el Consejo Escolar.



Derechos y colaboración de las familias

Educación Secundaria: derechos

- a) Recibir el respeto y la consideración de todo el personal del instituto.
- b) Participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, apoyando el proceso de enseñanza y aprendizaje de estos.
- c) Ser informadas de forma periódica sobre la evolución escolar de sus hijos e hijas.
- d) Ser oídas en las decisiones que afecten a la evolución escolar de sus hijos e hijas.
- e) Ser informadas de los criterios de evaluación que serán aplicados a sus hijos e hijas.
- f) Ser informadas puntualmente de las faltas de asistencia de sus hijos e hijas al instituto.
- g) Suscribir con el instituto un compromiso educativo para procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.
- h) Conocer el Plan de Centro.
- i) Ser informadas de las normas de convivencia establecidas en el centro.
- j) Recibir notificación puntual de las conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia realizadas por sus hijos e hijas.
- k) Suscribir con el instituto un compromiso de convivencia, con objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y con otros profesionales que atienden al alumno o alumna que presente problemas de conducta o de aceptación de las normas escolares, y de colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como extraescolar, para superar esta situación.
- l) Recibir información de las actividades y régimen de funcionamiento del instituto, así como de las evaluaciones de las que haya podido ser objeto.
- m) Recibir información sobre los libros de texto y los materiales didácticos adoptados en el instituto.
- n) Participar en la vida del centro y en el Consejo Escolar.
- ñ) Utilizar las instalaciones del instituto en los términos que establezca el Consejo Escolar.



Derechos y colaboración de las familias

Educación Primaria: colaboración

1. Los padres y las madres o representantes legales, como principales responsables que son de la educación de sus hijos e hijas o pupilos, tienen la obligación de colaborar con los centros docentes y con los maestros y maestras.
2. Esta colaboración de las familias se concreta en:
 - a) Estimular a sus hijos e hijas en la realización de las actividades escolares para la consolidación de su aprendizaje que les hayan sido asignadas por el profesorado.
 - b) Respetar la autoridad y orientaciones del profesorado.
 - c) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro.
 - d) Procurar que sus hijos e hijas conserven y mantengan en buen estado los libros de texto y el material didáctico cedido por los centros.
 - e) Cumplirán con las obligaciones contraídas en los compromisos educativos y de convivencia que hubieran suscrito con el centro.

Educación Secundaria: colaboración

1. Los padres y las madres o representantes legales, como principales responsables que son de la educación de sus hijos e hijas o pupilos, tienen la obligación de colaborar con los institutos de educación secundaria y con el profesorado, especialmente durante la educación secundaria obligatoria.
2. Esta colaboración de las familias se concreta en:
 - a) Estimular a sus hijos e hijas en la realización de las actividades escolares para la consolidación de su aprendizaje que les hayan sido asignadas por el profesorado.
 - b) Respetar la autoridad y orientaciones del profesorado.
 - c) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del instituto.
 - d) Procurar que sus hijos e hijas conserven y mantengan en buen estado los libros de texto y el material didáctico cedido por los institutos de educación secundaria.



Asociaciones de padres y madres

1. Las madres, padres y representantes legales del alumnado matriculado en los centros a los que se refiere el presente Reglamento podrán asociarse de acuerdo con la normativa vigente.
2. Las asociaciones de madres y padres del alumnado tendrán las finalidades que se establezcan en sus propios estatutos, entre las que se considerarán, al menos, las siguientes:
 - a) Asistir a los padres, madres o representantes legales del alumnado en todo aquello que concierna a la educación de sus hijos e hijas o menores bajo su guarda o tutela.
 - b) Colaborar en las actividades educativas del centro.
 - c) Promover la participación de los padres, madres o representantes legales del alumnado en la gestión del centro.
3. Las asociaciones de madres y padres del alumnado tendrán derecho a ser informadas de las actividades y régimen de funcionamiento del centro, de las evaluaciones de las que haya podido ser objeto, así como del Plan de Centro establecido por el mismo.
4. Las asociaciones de madres y padres del alumnado se inscribirán en el Censo de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza, a que se refiere el Decreto 71/2009, de 31 de marzo, por el que se regula el Censo de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza.
5. Se facilitará la colaboración de las asociaciones de madres y padres del alumnado con los equipos directivos de los centros, y la realización de acciones formativas en las que participen las familias y el profesorado.



Funciones y derechos del profesorado

Educación Primaria: funciones

- a) La programación y la enseñanza de las áreas que tengan encomendadas.
- b) La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
- c) La tutoría del alumnado, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
- d) La orientación educativa en colaboración con los equipos de orientación educativa.
- e) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- f) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- g) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática.
- h) La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.
- i) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
- j) La participación en la actividad general del centro.
- k) La participación en las actividades formativas programadas por los centros como consecuencia de los resultados de la autoevaluación o de las evaluaciones internas o externas que se realicen.
- l) La participación en los planes de evaluación que determine la Consejería competente en materia de educación o los propios centros.
- m) La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.
- n) El conocimiento y la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como herramienta habitual de trabajo en el aula.

El profesorado realizará estas funciones incorporando los principios de colaboración, de trabajo en equipo y de coordinación entre el personal docente y el de atención educativa complementaria



Educación Secundaria: funciones

- a) La programación y la enseñanza de las materias, módulos y, en su caso, ámbitos que tengan encomendados.
- b) La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
- c) La tutoría del alumnado, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
- d) La orientación educativa, académica y profesional del alumnado en colaboración, en su caso, con los departamentos de orientación o los equipos de orientación educativa.
- e) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- f) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- g) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática.
- h) La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.
- i) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
- j) La participación en la actividad general del centro.
- k) La participación en las actividades formativas programadas por los centros como consecuencia de los resultados de la autoevaluación o de las evaluaciones internas o externas que se realicen.
- l) La participación en los planes de evaluación que determine la Consejería competente en materia de educación o los propios centros.
- m) La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.
- n) El conocimiento y la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como herramienta habitual de trabajo en el aula.

El profesorado realizará estas funciones incorporando los principios de colaboración, de trabajo en equipo y de coordinación entre el personal docente y el de atención educativa complementaria



Profesorado de guardia

Algunas funciones del profesorado de guardia relacionadas con la mejora de la convivencia.

- Procurar el mantenimiento del orden en aquellos casos en que por ausencia del profesorado encargado de este cometido sea necesario, así como atender a los alumnos y alumnas en sus aulas con funciones de estudio o trabajo personal asistido.
- Velar por el normal desarrollo de las actividades en el tiempo de recreo, dedicando una mayor atención al alumnado de los primeros cursos de la educación secundaria obligatoria a fin de garantizar su integración en el instituto en las mejores condiciones posibles.
- Atender, en su caso, el AULA DE CONVIVENCIA, de acuerdo con lo que se establezca en el plan de convivencia.

El profesorado de guardia desempeñará sus funciones durante el horario lectivo del instituto, así como en el tiempo de recreo.

En la confección del horario del servicio de guardia se procurará evitar que se concentren las guardias en las horas centrales de la actividad escolar en detrimento de las primeras y últimas de la jornada, garantizando, al menos, la relación de un profesor o profesora de guardia por cada ocho grupos de alumnos y alumnas o fracción en presencia simultánea o de seis en el caso de las guardias de recreo.





Educación Primaria: derechos

1. El profesorado de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, en su condición de funcionario, tiene los derechos individuales y colectivos previstos en la legislación básica de la función pública.

2. Asimismo, y en el desempeño de su actividad docente tiene, además, los siguientes derechos individuales:

- a) Al reconocimiento de su autoridad magistral y académica.
- b) A emplear los métodos de enseñanza y aprendizaje que considere más adecuados al nivel de desarrollo, aptitudes y capacidades del alumnado, de conformidad con lo establecido en el proyecto educativo del centro.
- c) A intervenir y participar en el funcionamiento, la organización y gestión del centro a través de los cauces establecidos para ello.
- d) A recibir la colaboración activa de las familias, a que éstas asuman sus responsabilidades en el proceso de educación y aprendizaje de sus hijos e hijas y a que apoyen su autoridad.
- e) A recibir el apoyo permanente, el reconocimiento profesional y el fomento de su motivación de la Administración educativa.
- f) A recibir el respeto, la consideración y la valoración social de la familia, la comunidad educativa y la sociedad, compartiendo entre todos la responsabilidad en el proceso educativo del alumnado.
- g) Al respeto del alumnado y a que estos asuman su responsabilidad de acuerdo con su edad y nivel de desarrollo, en su propia formación, en la convivencia, en la vida escolar y en la vida en sociedad.
- h) A elegir a sus representantes en el Consejo Escolar y a postularse como representante.
- i) A participar en el Consejo Escolar en calidad de representantes del profesorado de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- j) A la formación permanente para el ejercicio profesional.
- k) A la movilidad interterritorial en las condiciones que se establezcan.
- l) A ejercer los cargos y las funciones directivas y de coordinación docente en los centros para los que fuesen designados en los términos establecidos legalmente.
- m) A la acreditación de los méritos que se determinen a efectos de su promoción profesional, entre los que se considerarán, al menos, los siguientes: la participación en proyectos de experimentación, investigación e innovación educativa, sometidas a su correspondiente evaluación; la impartición de la docencia de su materia en una lengua extranjera; el ejercicio de la función directiva; la acción tutorial; la implicación en la mejora de la enseñanza y del rendimiento del alumnado, y la dirección de la fase de prácticas del profesorado de nuevo ingreso.



Educación Secundaria: derechos

1. El profesorado de los institutos de educación secundaria, en su condición de funcionario, tiene los derechos individuales y colectivos previstos en la legislación básica de la función pública.
2. Asimismo, y en el desempeño de su actividad docente tiene, además, los siguientes derechos individuales:
 - a) Al reconocimiento de su autoridad magistral y académica.
 - b) A emplear los métodos de enseñanza y aprendizaje que considere más adecuados al nivel de desarrollo, aptitudes y capacidades del alumnado, de conformidad con lo establecido en el proyecto educativo del instituto.
 - c) A intervenir y participar en el funcionamiento, la organización y gestión del centro a través de los cauces establecidos para ello.
 - d) A recibir la colaboración activa de las familias, a que estas asuman sus responsabilidades en el proceso de educación y aprendizaje de sus hijos e hijas y a que apoyen su autoridad.
 - e) A recibir el apoyo permanente, el reconocimiento profesional y el fomento de su motivación de la Administración educativa.
 - f) A recibir el respeto, la consideración y la valoración social de la familia, la comunidad educativa y la sociedad, compartiendo entre todos la responsabilidad en el proceso de educativo del alumnado.
 - g) Al respeto del alumnado y a que estos asuman su responsabilidad de acuerdo con su edad y nivel de desarrollo, en su propia formación, en la convivencia, en la vida escolar y en la vida en sociedad.
 - h) A elegir a sus representantes en el Consejo Escolar y a postularse como representante.
 - i) A participar en el Consejo Escolar en calidad de representantes del profesorado de acuerdo con las disposiciones vigentes.
 - j) A la formación permanente para el ejercicio profesional.
 - k) A la movilidad interterritorial en las condiciones que se establezcan.
 - l) A ejercer los cargos y las funciones directivas y de coordinación docente en los centros para los que fuesen designados en los términos establecidos legalmente y a postularse para estos nombramientos.
 - m) A la acreditación de los méritos que se determinen a efectos de su promoción profesional, entre los que se considerarán, al menos, los siguientes: la participación en proyectos de experimentación, investigación e innovación educativa, sometidas a su correspondiente evaluación; la impartición de la docencia de su materia en una lengua extranjera; el ejercicio de la función directiva; la acción tutorial; la implicación en la mejora de la enseñanza y del rendimiento del alumnado, y la dirección de la fase de prácticas del profesorado de nuevo ingreso.



Protección de los derechos del profesorado

1. La Consejería competente en materia de educación prestará una atención prioritaria a la mejora de las condiciones en las que el profesorado realiza su trabajo y al estímulo de una creciente consideración y reconocimiento social de la función docente.
2. La Administración educativa otorgará al profesorado de los centros a los que se refiere el presente Reglamento presunción de veracidad dentro del ámbito docente y sólo ante la propia Administración educativa en el ejercicio de las funciones propias de sus cargos o con ocasión de ellas, respecto de los hechos que hayan sido reflejados por el profesorado en los correspondientes partes de incidencias u otros documentos docentes.
3. Las personas que causen daños, injurias u ofensas al personal docente podrán ser objeto de reprobación ante el Consejo Escolar del centro, sin perjuicio de otras actuaciones que pudieran corresponder en los ámbitos administrativo o judicial.
4. La Consejería competente en materia de educación promoverá ante la Fiscalía la calificación como atentado de las agresiones, intimidaciones graves o resistencia activa grave que se produzcan contra el profesorado de los centros a los que se refiere el presente Reglamento, cuando se hallen desempeñando las funciones de sus cargos o con ocasión de ellas.
5. La Consejería competente en materia de educación proporcionará asistencia psicológica y jurídica gratuita al personal docente que preste servicios en los centros a los que se refiere el presente Reglamento, siempre que se trate de acto u omisiones producidos en el ejercicio de sus funciones en el ámbito de su actividad docente, en el cumplimiento del ordenamiento jurídico o de las órdenes de sus superiores. La asistencia jurídica se prestará, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) La asistencia jurídica consistirá en la representación y defensa en juicio, cualesquiera que sean el órgano y el orden de la jurisdicción ante los que se diriman.
 - b) La asistencia jurídica se proporcionará tanto en los procedimientos judiciales iniciados frente al personal docente, como en aquellos otros que éste inicie en defensa de sus derechos frente a actos que atenten contra su integridad física o provoquen daños en sus bienes.

Órganos colegiados y de coordinación docente

Competencias del Consejo escolar en convivencia

- Realizar el seguimiento de los compromisos educativos y de convivencia suscritos en el centro, para garantizar su efectividad y proponer la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.
- Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar porque se atengan al presente Reglamento y demás normativa de aplicación. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director o directora correspondan a conductas del alumno o alumna que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o representantes legales del alumnado, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- Reprobar a las personas que causen daños, injurias u ofensas al profesorado. En todo caso, la resolución de reprobación se emitirá tras la instrucción de un expediente, previa audiencia al interesado.

Competencias del Claustro de profesores en convivencia

- Informar el reglamento de organización y funcionamiento del centro.
 - Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar para que éstas se atengan a la normativa vigente.
 - Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro
-
-



Competencias de la dirección de los centros públicos

Educación Infantil y Primaria

1. La dirección de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial ejercerá las siguientes competencias:

a) Ejercer la dirección pedagógica, facilitar un clima de colaboración entre el profesorado, designar el profesorado responsable de la aplicación de las medidas de atención a la diversidad, promover la innovación educativa e impulsar y realizar el seguimiento de los planes para la consecución de los objetivos del proyecto educativo del centro.

b) Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.

f) Ejercer la potestad disciplinaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 del Decreto 328/2010

c) Favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que correspondan al alumnado, en cumplimiento de la normativa vigente y del proyecto educativo del centro, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar.

d) Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral del alumnado en conocimientos y valores.

2. Las personas que ejerzan la dirección de los centros adoptarán los protocolos de actuación y las medidas necesarias para la detección y atención a los actos de violencia de género dentro del ámbito escolar, así como cuando haya indicios de que cualquier alumno o alumna vive en un entorno familiar o relacional en el que se esté produciendo una situación de violencia de género.



Competencias de la dirección de los centros públicos

Educación Secundaria

- Ejercer la dirección pedagógica, facilitar un clima de colaboración entre todo el profesorado, designar el profesorado responsable de la aplicación de las medidas de atención a la diversidad, promover la innovación educativa e impulsar y realizar el seguimiento de planes para la consecución de los objetivos del proyecto educativo del instituto.
 - Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.
 - Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al centro.
 - Ejercer la potestad disciplinaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 del Decreto 327/2010
- Favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que correspondan al alumnado, en cumplimiento de la normativa vigente y del proyecto educativo del instituto, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar.
- Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del instituto con el entorno y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral del alumnado en conocimientos y valores.

2. En los institutos donde no exista la vicedirección, la dirección asumirá las competencias recogidas en las letras d), e), f), g), h) e i) del artículo 75 del Decreto 327/2010.

3. Las personas que ejerzan la dirección de los institutos adoptarán los protocolos de actuación y las medidas necesarias para la detección y atención a los actos de violencia de género dentro del ámbito escolar, así como cuando haya indicios de que cualquier alumno o alumna vive en un entorno familiar o relacional en el que se esté produciendo una situación de violencia de género.

Potestad disciplinaria de la dirección

1. Los directores y directoras de los institutos de educación secundaria serán competentes para el ejercicio de la potestad disciplinaria respecto del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que presta servicios en su centro, en los casos que se recogen a continuación:

- a) Incumplimiento injustificado del horario de trabajo hasta un máximo de nueve horas al mes.
- b) La falta de asistencia injustificada en un día.
- c) El incumplimiento de los deberes y obligaciones previstos en la legislación de la función pública o del personal laboral que resulta de aplicación, en el presente Reglamento, así como los que se establezcan en el Plan de Centro, siempre que no deban ser calificados como falta grave.



2. Las faltas a las que se refiere el apartado anterior podrán ser sancionadas con apercibimiento, que deberá ser comunicado a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación a efectos de su inscripción en el registro de personal correspondiente.

3. El procedimiento a seguir para la imposición de la sanción garantizará, en todo caso, el derecho del personal a presentar las alegaciones que considere oportunas en el preceptivo trámite de audiencia al interesado o interesada.

4. Contra la sanción impuesta el personal funcionario podrá presentar recurso de alzada ante la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación y el personal laboral podrá presentar reclamación previa a la vía judicial ante la Secretaría General Técnica de dicha Consejería. Las resoluciones de los recursos de alzada y de las reclamaciones previas que se dicten conforme a lo dispuesto en este apartado pondrán fin a la vía administrativa.



5

HERRAMIENTAS DE TRABAJO

Cuaderno de trabajo

Centro:

Miembros de la Comisión de Convivencia:

A continuación se presentan algunas herramientas para pararse a pensar con calma y profundidad; y hacerlo en grupo, de modo que las transformaciones no sean sólo individuales y que se puedan iniciar en el centro acciones conjuntas y en la misma dirección.

Cada centro, en función de sus necesidades, de sus posibilidades y de su nivel de reflexión las podrá adaptar a su realidad concreta



Orientaciones

LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

- Las normas de convivencia , tanto generales del centro como particulares del aula :
 - Concretarán los derechos y deberes del alumnado
 - Precisarán las medidas preventivas
 - Incluirá la existencia de un sistema que detecte el incumplimiento de dichas normas y las correcciones o medidas disciplinarias.

*** Debe alcanzarse el consenso respecto a las NORMAS Y CORRECCIONES.**

- **Son imprescindibles para organizar la convivencia.**
- **No pueden ir en contra de los derechos fundamentales de la persona.**
- **Deben de ajustarse a las normas de rango superior.**
- **Deben ser claras y concretas.**
- **Deben estar adaptadas a la edad de cada niño o niña.**
- **Todos deben conocerlas y saber cuándo se han cumplido o no.**
- **Deben formularse en sentido positivo.**
- **Deben ser realistas, es decir, que se puedan llevar a cabo.**
- **Deben de ser proporcionales a la gravedad de la infracción cometida.**
- **Deben de ir orientadas , siempre que se pueda, más que a penalizar al infractor, a corregir el problema creado por su incumplimiento.**
- **Deben graduarse las correcciones del incumplimiento.**

- El alumnado no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación ni, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
- **La imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.**



ORIENTACIONES GENERALES – CENTRO



- Evaluar el clima del centro, las concepciones y expectativas previas del profesorado, el alumnado y la familias sobre lo que significa convivencia y disciplina.
- Establecer mecanismos para la información y colaboración con las familias.
- Promover la participación del alumnado en la vida del centro.
- Desarrollar programas de educación en valores.
- Tomar decisiones sobre adecuación del currículo, la metodología, los agrupamientos, el uso educativo de tiempos y espacios, etc.
- Tomar decisiones sobre coordinación entre el profesorado, selección de tutores, establecimiento de medidas para el seguimiento individualizado del alumnado que lo precise, vigilancia de pasillos y patio, etc.
- Establecer programas de formación del profesorado y del resto de miembros de la comunidad educativa.
- Establecer estructuras para la mediación y resolución de conflictos, si no existieran.
- Revisar el Proyecto educativo, si procede, con participación de todos los miembros de la comunidad educativa

ORIENTACIONES GENERALES – AULA



- Desarrollar programas para el desarrollo de habilidades de pensamiento, educación en valores, educación en sentimientos y emociones, habilidades de comunicación y habilidades sociales, desde el marco de la Cultura de Paz.
- Fomentar el uso de metodologías inclusivas, cooperativas y participativas en el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- Acordar normas claras, concretas y con consecuencias inmediatas a la trasgresión, consensuadas en las aulas.
- Deben afianzarse las consecuencias satisfactorias del cumplimiento de las normas, los sentimientos agradables tras su cumplimiento.
- Deben conocerse las consecuencias desagradables del incumplimiento de las normas y las posibles recompensas por el cumplimiento.



Para reflexionar

P E N S A R	1.¿Qué entendemos por BUENA CONVIVENCIA y por mejorar la convivencia en nuestro centro educativo?.
	2.¿Qué entendemos por DISCIPLINA y por NORMAS DE CONVIVENCIA?
C O N O C E R	3.¿Cuáles son las normas generales del centro, modificarías o incluirías alguna?
	4.¿Qué medidas preventivas se están llevando a cabo en el centro?.
	5.¿Qué medidas y/o estrategias de intervención se están llevando a cabo en el centro para solucionar los conflictos de convivencia identificados entre los distintos grupos que componen la comunidad educativa ?
P R O P O N E R	
	6.¿Cómo nos gustaría que fuese la convivencia en el centro?
	7.¿Qué medidas se proponen en el centro para prevenir, detectar y resolver los conflictos?
	8.¿Qué formación se considera necesaria para llevar a cabo en el centro el PLAN DE CONVIVENCIA?



Para planificar y evaluar

PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA					
Ambitos	Actuaciones	Responsables	Recursos	Temporalizac	Indicadores de logro
Diagnóstico del clima de convivencia					
Propuesta de contenidos del Plan					
Seguimiento					
Coordinación					
Supervisión					
Conocimiento y valoración cumplimiento correcciones					
Conocimiento y valoración medidas disciplinarias					
Memoria y propuestas de mejora					



Para planificar y evaluar

PROPUESTAS DE MEJORA DE MEDIDAS Y ACCIONES CONCRETAS PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA	
1.- Diseñar las medidas preventivas para mejorar la convivencia en el centro	
Objetivos	
Medidas	
Acciones	
Responsables	
Recursos/ Espacios	
Temporalización	
Indicadores de logro	
Evaluación	
2.-Diseñar las medidas de intervención para solucionar los conflictos de convivencia identificados entre los distintos grupos que componen la comunidad educativa	
Objetivos	
Medidas	
Acciones	
Responsables	
Recursos/ Espacios	
Temporalización	
Indicadores de logro	
Evaluación	



Para planificar y evaluar

PROPUESTAS DE MEJORA CONCRETAS DESDE LOS DISTINTOS GRUPOS QUE COMPONEN LA COMUNIDAD EDUCATIVA		
A) EQUIPO DIRECTIVO	B) EQUIPO TÉCNICO DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICO	C) CLAUSTRO
D) CONSEJO ESCOLAR	E) COMISIÓN DE CONVIVENCIA	F) ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES
G) DELEGADOS Y DELEGADAS DE ALUMNOS Y ALUMNAS	H) ASOCIACIONES DE ALUMNADO	I) DELEGADAS Y DELEGADOS DE MADRES Y PADRES
J) AGENTES EXTERNOS (FORMACIÓN, ORIENTACIÓN, EDUC. SOCIALES, Otros ...)	K) AGENTES SOCIALES (INSTITUCIONES, ASOCIACIONES)	



Para planificar y evaluar

COMPROMISOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

(Se sugieren a modo de ejemplo algunos indicadores, cada centro debería elaborar y consensuar sus compromisos)

Compromisos del CENTRO EDUCATIVO

- Ofrecer una educación de calidad, que proporcione un desarrollo integral de cada persona.
- Fomentar e impulsar acciones positivas para la transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad y la justicia, en el marco de la Cultura de Paz.
- Desarrollar iniciativas que eviten cualquier tipo de discriminación.
- Ofrecer una educación para la prevención de los conflictos y para la resolución pacífica de los mismos, así como la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social y el desarrollo de la igualdad de derechos y oportunidades y el fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
- Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la Comunidad Educativa para mejorar la convivencia.
- Promover la Cultura de Paz y la resolución pacífica de los conflictos.
-
-
-

Compromisos del profesorado

- Tratar con respeto y favorecer el diálogo con todas las personas de la Comunidad Educativa.
- Mantener entrevistas periódicas con las familias para informarles sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos.
- Favorecer la participación activa y corresponsabilidad de las familias.
- Facilitar habilidades y estrategias preventivas para la mejora de la convivencia escolar.
- Asegurar la gestión y cumplimiento de las normas consensuadas .
-



Para planificar y evaluar

COMPROMISOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Compromisos del alumnado

- Excluir cualquier tipo de violencia.
- Ser respetuosos con todas las personas.
- Ser cuidadosos con los materiales del aula, del centro y del entorno.
- Participar activa y positivamente en el centro en la resolución de los conflictos a través del diálogo.
- Conocer y cumplir las normas de convivencia del aula y del centro.
-
-
-
-

Compromisos de la FAMILIA

- Tratar con respeto y favorecer el diálogo con todas las personas de la Comunidad Educativa.
- Representación y presencia regular en órganos colegiados.
- Colaborar y participar puntualmente en actividades programadas conjuntamente en el centro.
- Asistencia al centro cuando se requiera su presencia.
- Mantener entrevistas periódicas con el tutor/a o cuando el profesorado lo requiera para estar informados sobre el proceso de aprendizaje.
- Colaboración para la realización de las tareas propuestas por el profesorado.
-

6

GLOSARIO

**CONFLICTO**

Los conflictos son fenómenos naturales que forman parte de la vida de todas las personas. Un conflicto se genera cuando personas o grupos relacionados entre sí perciben que sus objetivos son incompatibles.

A veces los conflictos son necesarios para producir un cambio. Debemos prever cómo responderemos a los conflictos que surgen diariamente.

En un conflicto hemos de distinguir tres componentes:

- Sustantivos: es lo que hay en juego, un hecho desencadenante, el objeto de disputa, posiciones, intereses..

Subjetivos: sentimientos, percepciones, significados del conflicto, participación, capacidades...

- Interactivos: la relación entre los protagonistas del conflicto, la evolución del conflicto, el entorno, poder, comunicación...

CULTURA DE PAZ.

La cultura de paz la forman todos los valores, comportamientos, actitudes, prácticas, sentimientos, creencias, que acaban conformando la paz. Esta cultura de paz se tiene que implantar a través de potenciar la educación para la paz, la no-violencia y los derechos humanos, a través de la promoción de la investigación para la paz, a través de la eliminación de la intolerancia, a través de la promoción del diálogo y de la no-violencia como práctica a generalizar en la gestión y transformación de los conflictos. (...)

LEY 27/2005, de 30 de noviembre, de fomento de la educación y la cultura de la paz.(B.O.E 1 de diciembre)

DISRUPTIVO

Que produce ruptura brusca en el currículum académico de la clase a través de su comportamiento. Comúnmente se achaca a la actividad del alumno que transgrede, viola o ignora la normativa disciplinaria establecida.

DISCIPLINA

La disciplina es el sistema de normas que una organización se proporciona a sí misma y la obligatoriedad o no de que cada miembro del grupo social cumpla con unas convenciones que, para que se asuman, deben haber sido democráticamente elaboradas y revisadas críticamente por todos los miembros de la comunidad.

EMPATÍA

Ponerse en el lugar del otro. Acercarse al mundo del otro, comprender a las personas desde su propio marco de referencia en lugar de hacerlo desde el de uno mismo



MEDIACIÓN

Podríamos caracterizar la mediación de la siguiente forma: la mediación es un proceso de comunicación entre partes en conflicto con la ayuda de una o varias personas imparciales que procuran que las partes se escuchen en un espacio de libertad y seguridad para que comprendan el conflicto que viven y puedan llegar por ellas mismas a un acuerdo que les permita recomponer una buena relación, aunque no necesariamente la misma relación previa al conflicto, encarar el conflicto desde actitudes constructivas y actuar preventivamente de cara a mejorar las relaciones con los demás y la búsqueda de la gestión positiva de los conflictos que puedan surgir en el futuro.

SOLIDARIDAD

Se defiende la solidaridad como el valor que consiste en mostrarse unido a otras personas o grupos, compartiendo sus intereses y sus necesidades.. El valor, para ciertos autores, es un concepto más amplio que el de actitud, porque sobre un mismo valor se fundamentan varias actitudes más específicas.

Por otro lado, la solidaridad se tilda de virtud, que debe ser entendida como condición de la justicia, y como aquella medida que, a su vez, viene a compensar las insuficiencias de esa virtud fundamental. Por lo tanto, la solidaridad se convierte en un complemento de la justicia.

TOLERANCIA

Respeto a las ideas, creencias o prácticas de los demás cuando son diferentes o contrarias a las propias. Es la actitud de una persona respecto a aquello que es diferente de sus valores. También es la capacidad de escuchar y aceptar a los demás, comprendiendo el valor de las distintas formas de entender la vida.

7

BASES NORMATIVAS



- **Convivencia y Cultura de Paz**

ORDEN de 9 de septiembre de 2008, por la que se deroga la de 21 de julio de 2006, por la que se regula el procedimiento para la elaboración, solicitud, aprobación, aplicación, seguimiento y evaluación de los planes y proyectos educativos que puedan desarrollar los centros docentes sostenidos con fondos públicos y que precisen de aprobación por la administración educativa.

Resolución de 7 de marzo de 2008, de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, por la que se aprueba el Plan de Compensación Educativa, el proyecto educativo para participar en 'El deporte en la escuela' y el Proyecto 'Escuela: Espacio de Paz' de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que se relacionan

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, por la que se acuerda dar publicidad a los protocolos de actuación que deben seguir los centros educativos ante supuestos de acoso escolar, agresión hacia el Profesorado o el Personal de Administración y Servicios, o maltrato infantil.

ORDEN de 18 de julio de 2007, por la que se regula el procedimiento para la elaboración y aprobación del plan de convivencia de los centros educativos sostenidos con fondos públicos. (DEROGADA)

ORDEN de 11 de julio de 2007, por la que se regula el procedimiento para la designación del coordinador o coordinadora de la Red Andaluza de «Escuela: Espacio de Paz» y de los miembros de los gabinetes provinciales de asesoramiento sobre la convivencia escolar, así como las actuaciones a desarrollar por los mismos.

ORDEN de 20 de junio de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la elaboración de materiales

Orden de 11 de Mayo de 2007, por la que se regula el procedimiento para la elaboración, solicitud, aprobación, aplicación, seguimiento y evaluación de los planes y proyectos educativos que pueden desarrollar los centros docentes sostenidos con fondos públicos y que precisen aprobación por la administración educativa.

Resolución de 28 de marzo de 2007, de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, por la que se aprueba el plan de Compensación Educativa, el Proyecto educativo para participar en el Programa 'El Deporte en la escuela' y el proyecto 'Escuela: Espacio de Paz' de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que se relacionan

Corrección de errores de la orden de 27 de febrero de 2007, por la que se regula la asistencia jurídica al personal docente dependiente de la Consejería de Educación de todos los niveles educativos, a excepción del universitario, y se establece el procedimiento para el acceso a la misma..



Orden de 27 de febrero de 2007, por la que se regula la asistencia jurídica al personal docente dependiente de la Consejería de Educación de todos los niveles educativos, a excepción del universitario, y se establece el procedimiento para el acceso a la misma.

Corrección de errores del Decreto 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de Paz y la Mejora de la Convivencia en los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos.

Decreto 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de Paz y la Mejora de la Convivencia en los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos. (DEROGADOS LOS TITULOS II Y III)

Orden de 21 de julio de 2006, por la que se regula el procedimiento para la elaboración, solicitud, aprobación, aplicación, seguimiento y evaluación de los planes y proyectos educativos que puedan desarrollar Los centros Docentes sostenidos con fondos públicos y que precisen de aprobación por la Administración Educativa

LEY 27/2005, de 30 de noviembre, de fomento de la educación y la cultura de la paz

Orden de 25 de julio de 2002 por la que se da publicidad al Plan Andaluz de educación para la Cultura de paz y Noviolencia

Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria (BOJA 16 Julio)

Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial(BOJA 16 Julio)

Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los institutos de educación secundaria, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado (BOJA 30 Agosto).

Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado. (BOJA 30 Agosto).



- Plan de Igualdad en Educación

RESOLUCIÓN de 4-11-2008, de la Dirección General de Innovación Educativa, por la que se conceden ayudas al profesorado para la elaboración de materiales curriculares de innovación educativa y de igualdad entre hombres y mujeres en la educación, diseño de recursos educativos digitales aptos para su utilización en red, y proyectos de investigación educativa para el año 2008

LEY 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. (BOJA 18-12-2007)

ORDEN de 14-11-2006, por la que se establecen los premios «Rosa Regás» a materiales curriculares que destaquen por su valor coeducativo y se convocan los correspondientes al año 2006. (BOJA 7-12-2006)

Corrección de errores de la Orden de 15-5-2006, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la realización de proyectos de coeducación en centros docentes públicos de Andalucía, dependientes de la Consejería de Educación, y se efectúa su convocatoria para el año 2006 (BOJA núm. 107, de 6.6.06). (BOJA 21-6-2006)

ORDEN de 15-5-2006, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la realización de proyectos de coeducación en centros docentes públicos de Andalucía, dependientes de la Consejería de Educación, y se efectúa su convocatoria para el año 2006. (BOJA 6-6-2006)

ORDEN de 15-5-2006, por la que se regulan y desarrollan las actuaciones y medidas establecidas en el I Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación. (BOJA 25-5-2006)

ORDEN de 30-3-2006, por la que se establecen incentivos para fomentar una representación más equitativa del alumnado en ciclos formativos con alto grado de inserción laboral y con desequilibrio en la relación entre alumnos y alumnas en el curso 2006/2007 (BOJA 28-4-2006)

ACUERDO de 2-11-2005, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el I Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación. (BOJA 21-11-2005)

8

PARA SABER MÁS



SOBRE CONVIVENCIA ESCOLAR

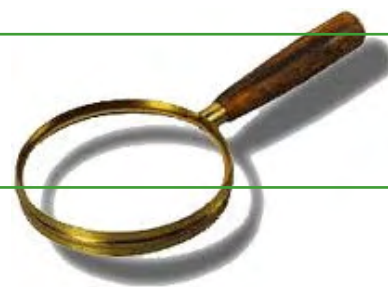
- ALONSO FERRER, P Y RIVERA PÉREZ, J. *Una propuesta de asesoramiento para la convivencia y la paz en un contexto intercultural*. I CONGRESO NACIONAL DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL . Almería, 2001.
- BALLESTER, F y CALVO, A. *Cómo elaborar planes para la mejora de la convivencia*. EOS, 2007.
- CAVA, M.J y MUSITU, G. *La convivencia en la escuela*. Paidós, 2002.
- CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN. *Material para la Mejora de la Convivencia Escolar*. Junta de Andalucía, 2007.
- FERNÁNDEZ GARCÍA, I. *Guía para la Convivencia en el aula*. CISS-Praxis, 2001.
- JARES, X. *Pedagogía de la convivencia*. Editorial Graó, 2006.
- ORTEGA, R y DEL REY, R. *Construir la convivencia*. Edebé, 2004.
- TORREGO, J C y MORENO, J. M. *Convivencia y disciplina en la escuela. El aprendizaje de la democracia*. Alianza Editorial, 2003.
- TORREGO, Juan Carlos. *El Plan de Convivencia. Fundamentos y recursos para su elaboración y desarrollo*. Alianza Editorial, 2009.
- TUVILLA RAYO, J. *La convivencia escolar y resolución pacífica de los conflictos*. Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, 2004.
- SEGURA MORALES, M. *Enseñar a convivir no es tan difícil*. Desclée de Brouwer, 2005.

En Internet:

- DÍAZ-AGUADO, M^a J. *Convivencia escolar y prevención de la violencia*. Ministerio de Educación.
- http://www.isftic.mepsyd.es/w3/recursos2/convivencia_escolar/index.html
- MESA SÁNCHEZ, R. *Guía para la participación en la elaboración del Plan de Convivencia en los centros educativos*. CODAPA, 2007. - <http://www.codapa.org/codapa/sites/default/files/doc/ConvivenciaCODAPA.pdf>
- VV.AA. *Saber convivir*. Consejería de educación. Centro del Profesorado de Almería, 2007.
- <http://www.cepalmeria.org/saberconvivir>
- VV.AA. *El aprendizaje de la convivencia en los centros educativos, reflexiones y propuestas de intervención*. Consejería de Educación y Ciencia de Asturias, 2006. http://web.educastur.princast.es/cpr/nalon_caudal/downloads/aprendizajeconvivencia.pdf

Portales de Internet:

- Consejería de Educación/ Convivencia: <http://www.juntadeandalucia.es/educacion/convivencia>
- Escuela Instrumento de Paz: <http://escuelapaz.webcindario.com>
- Educación en Valores: <http://www.educacionenvalores.org/+-Biblioteca-en-linea-sobre,557-+.html>



SOBRE EDUCACIÓN PARA LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS

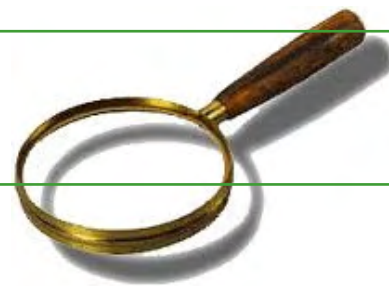
- CASCÓN, F (Coordinador). *Educación para la paz y la resolución de conflictos*. Cuadernos de pedagogía. 2000.
- GIL, F; JOVER, G y REYERO, D. *La enseñanza de los derechos humanos*. Paidós, 2001.
- JARES, X. *Educación para la paz*. Editorial Popular, 1999.
- JARES, X. *Educación y Derechos Humanos*. Editorial Popular, 1999.
- LE GAL, J. *Los derechos del niño en la escuela. Una educación para la ciudadanía*. Editorial Graó, 2005.
- MARTÍNEZ, A y GARCÍA, C. *Jugando en paz. Propuestas para jugar en paz y sin violencia*. Narcea, 2005.
- TUTS, M y MARTÍNEZ, I. *Educación en valores y ciudadanía*. La Catarata, 2006.
- TUVILLA RAYO, J. *Derechos Humanos. Propuesta de educación para la paz basada en los derechos humanos y del Niño*. Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, 1990.

En Internet:

- Amnistía Internacional. *Guía de los Derechos Humanos*.
<http://www.amnistiacatalunya.org/edu/guia/es/index.html>
- Injuve. *Manual sobre Educación en derechos humanos con jóvenes*.
<http://www.injuve.mtas.es/injuve/contenidos.item.action?id=338990213&menuId=344076218>
- Consejería de Educación y Amnistía Internacional: *Aprender a vivir los derechos humanos*.
<http://www.juntadeandalucia.es/averroes/publicaciones/valores/amnistia.pdf>
- Ministerio de Educación de España/ UNESCO: *II y III Jornadas Iberoamericanas de Educación para la paz*.
<http://unesdoc.unesco.org/images/0015/001599/159946S.pdf>
- <http://unesdoc.unesco.org/images/0018/001834/183436s.pdf>

Portales de Internet:

- Educación en Valores: <http://www.educacionenvalores.org/-Materiales-didacticos-para-la,165-.html>
- Materiales para que el mundo cambie: <http://ciudadania.webcindario.com>



SOBRE MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN PACÍFICA DE LOS CONFLICTOS

- BINABURO, J.A y MUÑOZ, B. *Educación desde el conflicto*. Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, 2007.
- BOQUÉ, M.C. *Tiempo de mediación*. Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, 2005.
- BRANDONI, F (compiladora). *Mediación Escolar. Propuestas, reflexiones y experiencias*. Paidós, 1999.
- CASAMAYOR, G. (coord.) *Cómo dar respuesta a los conflictos. La disciplina en la enseñanza secundaria*. Graó, 1998.
- FERNÁNDEZ GARCÍA, I. *Conflicto en el centro escolar: el modelo de "alumno ayudante" como estrategia de intervención educativa*. Los Libros de la Catarata, 2002.
- GIRARD, K. *Resolución de conflictos en las escuelas: manual para educadores*. Granika, 1997.
- JARES, X. *Educación y conflicto. Guía de educación para la convivencia*. Editorial Popular, 2001.
- ROZENBLUM, Sara. *Mediación en la escuela. Resolución de conflictos en el ámbito educativo adolescente*. Aique. Bs. As. 1998.
- TORREGO, Juan Carlos (coord.) *Mediación de conflictos en instituciones Educativas*. Narcea, 2000.
- TORREGO, Juan Carlos. *Resolución de conflictos desde la acción tutorial*. Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, 2003.
- TORREGO, Juan Carlos. *Modelo integrado de mejora de la convivencia*. Editorial Graó, 2006.
- VIÑAS CIRERA, J. *Conflictos en los centros educativos: cultura organizativa y mediación para la convivencia*. Graó, 2004.

En Internet:

- UAT. *Conceptos clave para la resolución de conflictos en el ámbito escolar*. Ministerio de Educación de Chile, 2006.
- <http://www.mineduc.cl/biblio/documento/200611281056000.convivencia.pdf>
- CASCON, F. *Educación en y para el conflicto*. Cátedra Unesco sobre Paz y Derechos Humanos, 2001. <http://escolapau.uab.cat/img/docencia/recurso001.pdf>
- TORREGO, J. (Coord.) *Los conflictos en el ámbito educativo: aportaciones para una cultura de paz*. CIDEAL.
- http://www.cideal.org/images/catalogo/UW_CuadernoCONFLICTOS_WEB.pdf

Portal de Internet:

- Centro de Resolución de Conflictos y Mediación:
<http://bitartoki.wordpress.com>
- Escuela Instrumento de Paz: <http://escuelapaz.webcindario.com>
- Programa Nacional sobre Convivencia Escolar de Argentina:



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE ALMERÍA
COMISIÓN PROVINCIAL PARA EL SEGUIMIENTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Colabora:

